

**La atención integral a mujeres víctimas de violencia sexual en el conflicto armado durante el periodo de 2005-2018 en los municipios de Lejanías, El Castillo y Mesetas (Meta)**

**Presentado por:**

**Nelsy Nathalia Garay Rey**

**Directora:**

**Doctora Elsa Bonilla Piratova**

**Universidad Santo Tomás Maestría en Defensa de los Derechos Humanos y del Derecho Internacional Humanitario ante Organismos, Tribunales y Cortes Internacionales**

**Bogotá D. C.**

**2021**

## Dedicatoria

*Dedico de todo corazón mi tesis a mi familia, pues sin ellos no lo hubiese logrado.*

*A Dios, pues con su bendición me protegió a diario y me permitió realizar un trabajo de campo que me hizo más humana para servir profesionalmente a las personas que lo necesiten.*

### **Agradecimientos**

Agradezco, en primera instancia, a mis formadores por su paciencia y orientación; se han esforzado por ayudarme a llegar al punto en el que me encuentro. A mi tutora y mentora, Dra. Elsa Bonilla, por su gran conocimiento, paciencia y entrega para dirigir mi investigación. A la Dirección Académica y Coordinación Administrativa de la universidad, por su gran competitividad investigativa para el enriquecimiento académico profesional.

Agradezco a los copartícipes y revisores del trabajo de campo e investigativo que se llevó a cabo durante el planteamiento y desarrollo de la tesis. A la Unidad de Víctimas por su empuje trabajo y contribución en el área investigativa.

Agradezco a las víctimas, esas voces silenciosas que aportaron y me incluyeron en su relatoría y que se convirtieron para mí en una fuente de enriquecimiento personal.

Agradezco a la Sra. Sandra Laverde y la Sra. Greys Isaza por su información y gestión, representantes del enlace de víctimas de la Alcaldía del Castillo y Lejanías, respectivamente. A todos

los entes gubernamentales y líderes que hicieron parte de la cadena y desarrollo de cada uno de los apartados de mi tesis.

Agradezco a mi padre, a mi madre, a mi esposo y a mi hija por sus esfuerzos impresionantes, porque estuvieron acompañando mi vigilia. Sin ellos, este proceso no culminaría con éxito.

Finalmente Agradezco a mis jurados, pues me hicieron observaciones valiosas y necesarias para lograr culminar con éxito este trabajo académico, pues sin su aporte el trabajo no demostraría la importancia que debe tener, por estar presentes en este proceso evaluativo y fase de culminación para mi proyecto de grado.

## **Abstract**

**Title:** Comprehensive care for women victims of sexual violence in the armed conflict during the period of 2005-2018 in the municipalities of Lejanías, El Castillo and Mesetas (Meta).

**Author:** Nelsy Nathalia Garay Rey

**Key words:** Sex crimes, Comprehensive reparation, Victims, Women, Colombia, Law 1448, Meta.

Sexual violence is one of the types of violence most frequently exercised against women in the armed conflict in the municipalities of Lejanías, El Castillo and Mesetas - Meta, it is also a form of discrimination and a violation of human rights; one of the main obstacles to achieving gender equality. (Procuraduría general de la nación, 2017)

In Colombia, there is a comprehensive legal framework on the comprehensive care, protection and reparation of women victims of sexual violence from the armed conflict, as well as mechanisms for training in human rights, managing to identify care routes, programs that guarantee the restoration of their rights, in order to intensify the fight against the crime of sexual violence that not only threatens the dignity but the lives of women. (MinSalud, 2018)

Measures for rehabilitation are incorporated into the mechanisms of individual reparation for victims of sexual violence, where strategies, designs, development and strengthening are necessary, not only in the psychosocial part but also in emotional, personal, family and legal recovery. (MinSalud, 2018)

It is important to highlight the Unit for the Comprehensive Attention and Reparation to Victims (UARIV) whose mission is "to lead actions by the State and society to fully attend to and repair victims, to contribute to social inclusion and peace." Law 1448 of 2011, has an approach for special cases of sexual violence against women victims of the armed conflict, where the rights violated are protected through different mechanisms and strategies that seek physical, emotional and social recovery. (Chávez, 2017)

The state in this situation has generated programs through different mechanisms in order to generate support for women victims of sexual abuse, it is a great commitment for the overnment because one of its purposes is to ensure and protect the human rights of all Colombians, it is therefore, it is important to campaign where respect, gender equality and opportunities are promoted. (Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 2015)

The tools that the national government has work correctly, but it is a daily commitment in the fight against this crime that violates the integrity of a woman, it is an ongoing effort where the government and government entities seek more mechanisms to be able to act in a manner optimal by providing holistic support and seeking protection of rights. (Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 2015)

## Tabla de contenidos

Dedicatoria.....	2
Agradecimientos .....	3
Abstract .....	4
<b>Introducción .....</b>	<b>8</b>
<b>1. Apuesta teórica sobre la relación medidas de atención y reparación integral de víctimas de violencia sexual en el marco del conflicto armado en los procesos de atención en los municipios de Lejanías, El Castillo y Mesetas en el departamento del Meta .....</b>	<b>19</b>
1.1. Víctimas .....	19
1.3. Reparación .....	27
<b>2. La reparación integral de víctimas en Colombia: una mirada desde el ámbito jurídico .....</b>	<b>35</b>
2.1. Los referentes jurídicos internacionales y nacionales sobre víctimas de violencia sexual .....	35
2.1.1. Ámbito internacional .....	35
2.1.2. Ámbito nacional .....	35
<b>3. Las medidas de reparación integral de las mujeres víctimas de violencia sexual ....</b>	<b>55</b>
<b>4. Retos y realidades de la reparación integral de víctimas de violencia sexual en el marco del conflicto armado en Colombia.....</b>	<b>69</b>
<b>5. Conclusiones .....</b>	<b>76</b>
<b>Referencias .....</b>	<b>78</b>
<b>Anexos .....</b>	<b>90</b>

## Introducción

El presente trabajo tiene como propósito comprender a partir de la contextualización, el delito de violencia sexual en los conflictos armados, en los que ha sido un delito extendido, silenciado y minimizado, y, por lo mismo, impune con el pasar de la historia. En ninguno de los tratados que fueron firmados antes de 1990 las violencias sexuales habían sido consideradas como infracciones graves, Con el Estatuto de Roma se logra reconocer la violencia sexual y de género como prácticas que atentan contra la libertad, la integridad física, la sexualidad de las mujeres y no el honor como estaba reconocido anteriormente. En la actualidad, está catalogado como un crimen en el marco internacional, se reconoció su importancia en el estatuto de Roma, pues se encuentra contenido dentro del crimen de lesa humanidad y crímenes de guerra, su gravedad se vio reflejada desde los juicios de Tribunal para la extinta Yugoslavia, a pesar de tener un desarrollo tardío ha tenido un gran impacto en los Estados, pues se han elaborado herramientas con el propósito de castigar a los victimarios, y se ha logrado un análisis de sus causas, el objetivo que pretenden al cometerlo y las secuelas que deja en las víctimas.

(Calbet, 2018).

La violencia sexual contra las mujeres en el conflicto armado es un crimen con un alto nivel de subregistro, con alrededor del 18 por ciento de las mujeres que denuncian los crímenes de violencia sexual, al menos el 81,7 por ciento de las sobrevivientes de asalto sexual según datos de la defensoría del pueblo, tanto locales como asociados con el conflicto, no denuncian el ataque, pues cuando se arman de valor y lo denuncian se encuentran con procesos desgastantes en los que pierden cualquier esperanza de justicia; (ABColumbia,2013) Por otra parte la fiscalía en su protocolo para la investigación de

violencia sexual señala que trabaja para superar los falsos mitos que existen en relación a la violencia sexual entre los cuales esta que “las víctimas de violencia sexual no hablan sobre sus experiencias” señalando que es falso y señala que lo que nos lleva a este presupuesto es el pensar que investigar esta clase de delitos es más difícil que investigar la comisión de otros delitos; las mujeres colombianas tomaron la decisión de alzar su voz, hacer público su sufrimiento y buscar lo que el estado tanto les ha prometido la justicia, verdad, garantía de no repetición y reparación. Por ello se enfrentan a ser amenazadas poniendo en riesgo no solo sus vidas sino la de sus familiares y peor aún estas amenazas se extienden a las defensoras que las apoyan pues sin este apoyo muy seguramente estas denuncias quedarían en el archivo o en la memoria de las víctimas, cargando con ese recuerdo de sufrimiento. (ABColumbia, 2013).

Esto conlleva a que la violencia sexual no sea exclusiva de los actos en los que hay penetración forzada, y a que este delito involucre conductas como violación, desnudez y tocamientos forzados, esclavitud sexual, prostitución forzada, embarazo forzado, esterilización forzada o mutilaciones de órganos genitales, que en algunas ocasiones han precedido a las masacres y homicidios y que, lamentablemente, quedan subregistradas.

(UARIV y UNFPA, s. f., p. 10)

La violencia sexual está tipificada en el Código Penal Colombiano bajo el título cuarto, sobre “delitos contra la libertad, integridad y formaciones sexuales, en el cual se condenan los delitos de acceso carnal violento, acto sexual violento, acceso carnal o acto sexual en persona puesta en incapacidad para resistir actos sexuales abusivos” (Congreso de Colombia, 2008).

En cuanto a leyes, Colombia siempre ha sido un país ejemplar, pero al pasar de lo contemplado en leyes y normatividades a la realidad, encontramos según los relatos de las víctimas que entrevistamos para este trabajo académico, falencias que vulneran derechos esenciales, derechos que el mismo Estado en su normatividad se obliga a garantizar para todas las personas.

Los delitos sexuales sí están tipificados en nuestro marco jurídico, aun así, las mujeres son violentadas sexualmente, sin temor por parte de los autores a que estos delitos sean castigados, pues saben que muchos de estos casos quedan impunes, por falta de interés de parte del Estado, pues este último a delegado a la Unidad de Atención y Reparación Integral de Víctimas entre otros, la tarea de reparar integralmente a las víctimas y este se ha limitado según los relatos de las mismas víctimas a indemnizar dejando en el olvido lo que conlleva la palabra integral; es así que tenemos como ejemplo el testimonio de Jineth Bedoya en el cual señala al estado como falto de garantías para las víctimas de violencia sexual como fue el caso de ella, En la actualidad la JEP se encuentra adelantando investigaciones a víctimas de Violencia sexual en el marco del conflicto armado, pero no se ha logrado tener una cobertura total para todas las víctimas de este delito.

Además de la función del estado de garantizar los derechos de las mujeres y dar protección, este se compromete a reparar integralmente a las víctimas del delito de violencia sexual en el marco del conflicto armado (Aguilar, 2010).

La búsqueda para el restablecimiento y adecuado ejercicio de los derechos de las mujeres que son víctimas de violencia sexual en el marco del conflicto armado implica una verificación sobre lo que se considera derecho y el reconocimiento en relación a las

violaciones de estos. Y es que entender la forma como se dan las violaciones a los derechos humanos de las mujeres nos pone de presente en la existencia de situaciones sociales de exclusión, calificación y estigmatización que se suman a la numerosa lista de consecuencias que recaen sobre ellas y por las que son vulneradas (Aguilar, 2010).

Cuando hablamos de conflicto armado en Colombia es común escuchar el uso de la violencia sexual para mostrar poder sobre las mujeres que han sido un centro en las familias, se dice comúnmente que los delitos sexuales cometidos contra mujeres tienen como fin someter a las mujeres, con el fin de mostrar el poder y el dominio del machismo, e implica un sinnúmero de situaciones que se reflejan en las consecuencias que acarrea para las víctimas, se usa para sometimiento, humillación, venganza o estrategias de terror en las víctimas (Fisco, 2005).

Un delito que no solo ha sido usada por grupos al margen de la ley, sino también por fuerzas militares, lo que genera desconcierto en las personas, pues suponemos que es el Estado a través de sus fuerzas militares quienes nos protegen, pero nos están dejando a la deriva.

Los principales afectados del conflicto armado son los niños, niñas, adolescentes, mujeres, las personas con orientaciones sexuales e identidades de género diversas y las personas mayores, ya que, en Colombia, según el Registro Único de Víctimas, en la última consulta, 8.944.137 personas han sido víctimas de este flagelo, 4.481.788 de ellas son mujeres. Estos datos confirman la gran probabilidad de riesgo de las mujeres en el marco del conflicto armado en un país en el que todos los actores armados han acudido a la agresión sexual como forma de imponer terror y desvertebrar el tejido social y las vidas de

las mujeres (Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas —UARIV—, 2017).

Apoyándonos en elementos de aproximación, como propone Liliana Chaparro (2018), teniendo clara la importancia de los enfoques diferenciales, para lograr un análisis en situaciones concretas y abstractas concluimos que el uso de los mismos nos conlleva a la creación de políticas públicas para contrarrestar la violación a derechos humanos en las mujeres por cuestiones de género.

De acuerdo con el Auto 092 del 2008, proferido por la Corte Constitucional (2008), establece que el delito de violencia sexual cometido en mujeres es un hábito frecuente, extendida, sistemática e imperceptible en el contexto del conflicto armado colombiano — así como lo son la explotación y el abuso sexual— y son cometidos por grupos armados ilegales enfrentados y, en algunos casos, grupos o miembros de la fuerza pública. Esta acción es llevada a cabo con el fin de generar una derrota con el contrario y someterlos a la humillación por ende es usada la amenaza, intimidación y se genera un temor en las víctimas a ser juzgadas así que prefieren guardar silencio y no denunciar estos hechos atroces.

En el Auto 092 del 2008, se constató que la situación más crítica en el desplazamiento forzado y el conflicto armado interno es soportada por las mujeres, es por ello que son sujetos de una protección especial.

En pleno siglo XXI, pese a que aún se presentan casos de violencia sexual contra las mujeres en el conflicto armado, el Gobierno nacional tiene sus fallas frente a la protección y apoyo que se deben brindar en estos casos (Comité Internacional de la Cruz Roja, 2014).

Por ello, es importante conocer los mecanismos de atención integral en reparación, rehabilitación, satisfacción, restitución e indemnización para víctimas de violencia sexual en el conflicto armado en los municipios ya mencionados.

Analizar los procesos para la reparación a las mujeres víctimas de violencia sexual en el conflicto armado en los años 2005-2018 requiere revisar los diferentes marcos normativos y políticas vigentes. Se deben identificar de forma clara los estándares jurídicos de los derechos humanos para la reparación de víctimas, establecer las obligaciones de las entidades territoriales en la atención y reparación de víctimas —donde se describen los tipos de modalidades de atención que brindan estas instituciones hacia las víctimas— y conocer las herramientas de manejo administrativo para la prestación del servicio de atención a víctimas de violencia sexual en el conflicto armado.

Se observa, de forma clara, antecedentes sobre el abuso sexual hacia las mujeres y cómo han actuado las entidades gubernamentales frente a la protección de los derechos humanos. Asimismo, se hace un análisis profundo de las normas, leyes y decretos que buscan apoyar y mejorar la calidad de vida de estas mujeres víctimas de abuso sexual en el conflicto armado. También se resalta la importancia de proteger y velar por los derechos humanos de las mujeres, mostrando el papel fundamental que ejercen en la sociedad y el impacto negativo que genera el abuso sexual.

En consonancia con lo presentado en el departamento del Meta a través de los años, donde las mujeres han sido víctimas de las diferentes acciones ilícitas de los grupos armados, especialmente de las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia (FARC), en los municipios de El Castillo, Lejanías y Mesetas, territorios cuya ubicación geográfica es

muy atractiva para ellos, lo cual genera que sus habitantes pasen por experiencias desagradables y vivan bajo temor y manipulación psicológica y física (Instituto de Estudios para el Desarrollo y la Paz —Indepaz—, 2018).

Una de estas acciones por parte de los grupos armados es el abuso sexual contra las mujeres de estos municipios, donde he podido tener un contacto personal, y se ha podido tener testimonios reales según manifiestan se sienten abandonadas y desprotegidas ya que se encuentran en constante amenaza y manipulación psicológica, lo cual ha afectado su integralidad como mujeres, su fuerza, valentía y amor propio (Gáfaró y Romero, 2011). Al sentirse menospreciadas, sucias y viviendo cada día con miedo, las posibilidades de que busquen ayuda son mínimas y cuando deciden hacerlo encuentran varios inconvenientes, por ello, prefieren guardar silencio, de esta forma lo sucedido quedará solo en sus recuerdos y lograrán adaptarse a vivir con ese dolor (Gáfaró y Romero, 2011).

Ante esta situación, en la que la víctima queda vulnerable física, emocional y psicológicamente, es importante que el Gobierno nacional brinde ayuda, protección y una reparación integral, de modo que las víctimas puedan superar este hecho y continuar con su vida sin miedos o vergüenzas.

La Real Academia Española define la palabra *reparar* como “arreglar algo que está estropeado, enmendar, corregir o remediar”; y la palabra *integral* como “cada una de las partes de un todo, comprende todos los elementos o aspectos de algo” (*Diccionario de la lengua española*, 2020). La reparación integral es un tema muy importante en situaciones donde existen víctimas de cualquier acto ilícito. En Colombia se habla mucho sobre un

esquema para la reparación integral, pero, en verdad, ¿se conoce el impacto real sobre las mujeres víctimas de violencia sexual al recibir atención y reparación integral?

Para dar respuesta a esta pregunta y evidenciar si efectivamente las mujeres víctimas de violencia sexual por parte de los grupos armados en los municipios de El Castillo, Lejanías y Mesetas en el departamento del Meta han recibido reparación integral es necesario conocer el protocolo que estipula el Gobierno nacional frente la ejecución de la reparación integral.

Primero que todo, la reparación integral es un deber del Estado y es un derecho de las víctimas afectadas por las infracciones al derecho internacional humanitario o las violaciones graves y manifiestas a los derechos humanos, ocurridas con ocasión del conflicto armado interno, que han sufrido daños severos en sus vidas, su integridad, su patrimonio, sus proyectos de vida personales, familiares y profesionales.

Propende por reconocer el daño causado, contribuir a la reconstrucción del proyecto de vida, devolver a la víctima su estatus y la garantía de sus derechos, dependiendo del sufrimiento particular, de la visión del entorno y del sentido de justicia que cada una de ellas pueda tener, pero mejorando su nivel de Goce Efectivo de Derechos (GED). La reparación integral comprende 5 medidas, cada una de estas medidas es implementada por las entidades que conforman el Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas (SNARIV). Sin embargo, no todas las víctimas acceden a todas las medidas de reparación, el acceso “depende del tipo de hecho, del daño sufrido y de la voluntad de las víctimas para acceder a las mismas”. (UARIV, 2020b)

## **Figura 1**

### *Medidas de reparación integral*



*Fuente:* Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (UARIV) (2020b).

¿En realidad el Estado está reparando integralmente? ¿Saben las víctimas lo que implica reparación integral? La definición de reparación integral esta contenida en normatividad variada, “pero una mujer campesina que no tuvo oportunidad de ir a una escuela, no sabe leer, fue víctima de violencia sexual y el Estado la tiene en abandono total”, ¿sabe que tiene derecho a una reparación integral? ¿Entiende qué alcance tiene la reparación integral?

Los procesos para la restitución de derechos en mujeres víctimas de violencia sexual, las afectan de manera trascendental pues lo que se afecta es la dignidad de las mismas, derecho fundamental para el adecuado desarrollo en la vida cotidiana. La Defensoría del Pueblo manifiesta:

El restablecimiento de derechos debe comprender las medidas de protección y una adecuada y humana atención en materia de protección, salud y acceso a la justicia para que se produzca un verdadero reposicionamiento de la dignidad y la integridad de las víctimas. El

restablecimiento de los derechos no es un paso más dentro de las rutas, es un ejercicio que transversaliza cada una de las acciones para la atención de las víctimas de violencia sexual.

(Aguilar, 2010)

Se puede observar que la estructura del plan de atención integral abarca diferentes áreas, las cuales se clasifican en 5 grupos, pero según los relatos de las víctimas que hicieron parte de esta investigación esta reparación integral no se está brindando de forma completa, lo que reduce las opciones para las mujeres y las deja con muchas dudas, miedos y traumas.

La presente tesis, por medio de una metodología analítica e investigativa, analiza los elementos mencionados con el fin de descubrir el accionar del Gobierno frente a estas situaciones que denigran a la mujer en todas sus áreas y mostrar el apoyo por medio de sus diferentes entidades con sus programas de acompañamiento a las víctimas de abuso sexual en el conflicto armado.

El paradigma de esta tesis es cualitativo de orden analítico y descriptivo, “modelo que se define como un conjunto de procesos sistemáticos, empíricos y críticos de investigación, los cuales implican el análisis de la información” (Concepto.com, 2015).

En el desarrollo del proyecto, se observa el enfoque cualitativo ya que se basa en un método indagatorio o exploratorio. En la búsqueda de información se utilizaron distintos mecanismos y herramientas para observar los casos de abuso sexual hacia las mujeres en el conflicto armado en los municipios de El Catillo, Lejanías y Mesetas en el departamento

del Meta.

Se indica que es descriptiva, ya que se hace un análisis de la información consultada que es base para dar respuesta a la pregunta de investigación y comparar dicha respuesta con la realidad del país. Se establece que es analítica, ya que se observa que se recolecta información de diferentes fuentes, en este caso sobre las declaraciones, acuerdos, leyes y normas a nivel internacional y nacional y se hace un breve análisis para identificar la situación actual y real del país. También se evidencia un análisis donde se identifica que las medidas tomadas por el Gobierno nacional están muy lejos de cumplir con la necesidad de las mujeres colombianas.

Asimismo, siguiendo en este sentido el trabajo de Elsa Bonilla (2008,)

“esta investigación se construye bajo el foco proporcionado de la microhistoria, una forma de hacer e interpretar la historia caracterizada por la observación, la crítica y el análisis histórico”(p.31)

En técnicas de investigación se hizo un estudio bibliográfico en documentos virtuales y físicos, decretos, leyes y normas referentes del tema de atención integral a las mujeres víctimas de violencia sexual por parte de los grupos armados en Colombia. Por otra parte, se toma como fuente fundamental las entrevistas realizadas a mujeres víctimas de violencia sexual, las cuales participaron por voluntad propia, y con respeto de su privacidad frente a sus datos personales.

Las entrevistas permiten obtener información específica, ya que las preguntas son estructuradas previamente, las respuestas pueden ser abiertas o cerradas, esto depende de la

necesidad del entrevistador. En este caso, se implementaron preguntas abiertas para conocer los momentos y situaciones que han tenido que vivir estas mujeres desde el momento de la violación hasta el día de hoy, cómo ha sido su proceso psicológico, social, personal y el apoyo que han tenido por parte de los diferentes entes gubernamentales.

Las historias y los diferentes contextos psicosociales de las entrevistas realizadas en el periodo investigativo orientan y retroalimentan el trabajo de campo, la investigación y el análisis. Las vivencias, la emotividad y sentimientos de las experiencias relatadas aportan valor humano en la investigación, lo que se evidencia en distintos apartados y fragmentos de las entrevistas. En estas, se respetaron las políticas de protección de datos de cada uno de los participantes.

Al terminar la recepción y análisis de la información, se concluye que solo se ha reparado de manera integral a un 1 % de las víctimas del total de la población estudiada.

De esta forma, se busca comprobar si el Estado está cumpliendo a cabalidad la normatividad frente a la atención integral y brinda el apoyo necesario para superar estos hechos, que hoy en día son considerados atroces y que vulneran los derechos básicos de cualquier ser humano.

### **Población y muestra**

Se tuvieron en cuenta las siguientes características para la población de estudio en el desarrollo de la investigación:

1. Mujeres víctimas de abuso sexual en el lapso 2005-2018.
2. Mujeres víctimas del conflicto armado.

### 3. Casos de abuso sexual presentados en los municipios de Mesetas, El Castillo y Lejanías, en el departamento del Meta.

Con estas características se delimitó la población para el desarrollo de la presente investigación.

La finalidad de esta tesis es demostrar el impacto entre la definición de reparación integral y lo que están recibiendo las víctimas de violencia sexual en el marco del conflicto armado en los municipios de El Castillo, Lejanías y Mesetas en el departamento del Meta, Los municipios fueron escogidos en razón al vínculo personal, pues mi infancia tuvo desarrollo en el municipio de Mesetas, el fin no era basar la investigación en estudios, por el contrario poder reflejar la realidad, pues se ha demostrado desde la época de la violencia que estos municipios tienen una ubicación estratégica, debido a su ubicación de piedemonte, entre las estribaciones de la cordillera oriental y el macizo guayanés del que hace parte la serranía de la macarena, sumado a esto cuenta con una gran riqueza agrícola y sus tierras son bastante atractivas para los grupos al margen de la ley pues el tenerlos representa un valor económico, la gran cantidad de caños, ríos que descienden por estos municipios provenientes del páramo de Sumapaz dentro de los cuales está el guejar, el ariari, la cal, el embarrado, entre otros forman una zona Inter fluvial, y aporta en gran medida a la fertilidad de las tierras, razón por la cual se conocen esta región como “despensa agrícola del país”, en razón al periodo tenemos que para el año de 2002 a 2010 el presidente de la república fue Álvaro Uribe Vélez y su gobierno tuvo como política la seguridad democrática, periodo en el cual se registra mayor cantidad de víctimas (3.633.840), se expide la ley 975 de 2005 “Por la cual se dictan disposiciones para la reincorporación de miembros de grupos armados organizados al margen de la ley, que

contribuyan de manera efectiva a la consecución de la paz nacional y se dictan otras disposiciones para acuerdos humanitarios” y de 2010 a 2018 nuestro presidente era Juan Manuel Santos quien logro realizar y llevar a cabo un proceso de paz que culminó con la desmovilización de las farc-EP, tuvo un reconocimiento al premio nobel de la paz, además se crea la ley 1448 de 2011 “Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones”

En el presente trabajo no se profundizara mas acerca de lo enunciado en el capítulo de Apuesta teórica en cuanto al tema de genero y violencia de género, sino que se privilegiara el trabajo de campo.

#### *Pregunta de investigación*

¿Cuáles son los elementos que constituye el proceso de reparación integral de las mujeres víctimas de violencia sexual en el conflicto armado en los municipios de El Castillo, Lejanías y Mesetas, en el departamento del Meta, en el periodo 2005-2018?

#### *Objetivos*

##### *Objetivo general*

Evidenciar el impacto de las medidas de reparación integral en las mujeres víctimas de violencia sexual en el marco del conflicto armado en los municipios del castillo, lejanías y mesetas en el departamento del Meta, en el periodo 2005-2018.

##### *Objetivos específicos*

- Establecer los elementos teóricos que configuran la relación entre violencia sexual, conflicto y reparación integral.

- Evidenciar las medidas de reparación integral existentes en Colombia para las mujeres víctimas de violencia sexual.

- Evidenciar la aplicabilidad de la atención integral de las mujeres víctimas de violencia sexual de los municipios de El Castillo, Lejanías y Mesetas en el departamento del Meta en el periodo 2005-2018.

- Presentar los retos y realidades que tienen las medidas de reparación integral en las mujeres víctimas de violencia sexual en los municipios de El Castillo, Lejanías y Mesetas en los años 2005-2018.

**1. Apuesta teórica sobre la relación medidas de atención y reparación integral de víctimas de violencia sexual en el marco del conflicto armado en los procesos de atención en los municipios de Lejanías, El Castillo y Mesetas en el departamento del**

**Meta**

En el presente capítulo se expone la teoría frente a los términos *víctima*, *violencia sexual*, *conflicto* y *reparación*, derivados de los derechos humanos, los cuales es esencial comprender para poder relacionarlos y evidenciar la realidad que se vive en el país.

Diferentes autores a través de la historia han definidos estos términos de forma independiente, pero cada uno de ellos surge a raíz de unas acciones las cuales pueden llevar a lesiones graves para la mujer. Pues en pleno siglo XXI como se evidencia en los relatos de las víctimas que hicieron parte de esta investigación, con las campañas, normas, leyes, convenios y tratados, aún se observan casos de violencia sexual donde las mujeres son denigradas al tal punto de ser utilizadas como un objeto sin valor con el fin de hacer que se sienta sola y prefiera callar por seguridad.

**1.1. Víctimas**

“Son aquellos que, individual o colectivamente, sufrieron daños como consecuencia de las acciones u omisiones presentadas en el marco del conflicto armado” (Comisión de la Verdad, s. f.).

El diccionario de la Real Académica de la Lengua nos ofrece acepciones de la palabra víctima:

Es una persona [...] sacrificad[a] o destinad[a] al sacrificio; una persona que se expone u ofrece a un grave riesgo en obsequio de otra; una persona que padece daño por culpa ajena

[...];una persona que muere por culpa ajena [...]. (*Diccionario de la lengua española*,

2020)

Al revisar el derecho internacional público, evidenciamos los avances Con normas del año 1600, en los que se consideraba víctimas únicamente a personas que soportaban un daño por parte de un estado, se ha pasado a denominar víctima a:

Una persona, que ha sufrido un daño, que le ha sido impedido el disfrute de uno de sus derechos, y que este derecho ha sido reconocido por un tratado internacional adoptado por el Estado, el daño resulta de la acción u omisión del mismo Estado. (Oficina del Alto

Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos —ACNUDH—, 2019)

Posteriormente, la jurisprudencia incluyó como víctima a algunos parientes o personas a cargo de quien sufrió físicamente el daño o la restricción de su derecho fundamental.

El concepto jurídico en Colombia ha tenido una gran evolución, ya se tiene identificado de quien es víctima, y ahora se le da el derecho a exigir al estado que garantice que quien cometió el daño lo repare, se trata de dejar las cosas como estaban antes del daño, pero si no se puede dejar tal cual estaba al menos dejarlo con arreglo y que no sea tan grande el impacto en la víctima, que se pueda sobre llevar. La discusión aquí, en la que nos vamos a centrar, es si son efectivos esos caminos, y si son susceptibles de mejoras.

En Colombia encontramos la definición de víctima en varias normativas, sin mayor extensión tenemos, pero con mucha relevancia la Ley 600 de 2000, Ley 906 de 2004 y Ley 975 de 2005 (sobre el concepto de víctima de hechos punibles), la Ley 742 de 2002 (aprobó

el Estatuto de la Corte Penal Internacional) y en la Ley 1448 de 2011 (Ley de Víctimas y Restitución de Tierras). La corte analiza constitucionalmente las leyes y hace un pronunciamiento (ACNUDH, 2019).

*Víctima*, una palabra que nos comunica sufrimiento, un sufrimiento que quiere generar un victimario no solo contra la persona directamente afectada, sino contra las personas a su alrededor para demostrar poder e intimidar y así lograr “respeto”.

La palabra *víctima* proviene del latín “victima”: 1. Persona o animal sacrificado o destinado a sacrificio. 2. Persona que se expone u ofrece a un grave riesgo en obsequio de otra.

(Sánchez, s.f.)

Existen varios tipos de víctimas:

#### *Víctimas de delitos:*

Se entenderá por víctimas las personas que individual o colectivamente hayan sufrido daños, incluidas lesiones físicas o mentales, sufrimiento emocional, pérdida financiera o menoscabo sustancial de sus derechos fundamentales, como consecuencia de acciones u omisiones que violen la legislación penal vigente en los Estados miembros, incluida la que prescribe el abuso del poder. (Oficina Alto Comisionado para los Derechos Humanos de la ONU, 1985).

#### *Víctimas del abuso del poder*

Se considera víctima a las personas que individual o colectivamente hayan sufrido u daño, incluidos (pérdida financiera, o sufrimiento emocional, menoscabo a sus derechos fundamentales, daños físicos o mentales) como consecuencias de acciones u omisiones que no necesariamente hagan parte de violaciones del derecho penal nacional, pero si vulneren normas internacionales reconocidas y referentes a derechos humanos (Oficina Alto

Comisionado para los Derechos Humanos de la ONU, 1985)1.2. Violencia sexual A nivel general, víctima no es solamente la persona agredida de forma física, también es el núcleo familiar de esta persona, ya que afecta la integralidad de la mujer, su esencia, su seguridad y su estado de ánimo.

La mayoría de mujeres violentadas sexualmente en el marco del conflicto armado son madres o tienen personas a cargo y al sufrir una violación su mundo se acaba en ese instante, ya que no se sienten seguras de sí mismas ni del entorno donde viven, lo cual afecta sus relaciones interpersonales. Por ello, víctima no solamente es la persona que sufrió el daño, víctimas son todas las personas de su entorno.

La violencia sexual implica distintas conductas en las que la víctima es obligada a sufrir diferentes experiencias en su intimidad y su integridad física en contra de su voluntad y consentimiento. Se entiende como

Todo acto y comportamiento de tipo sexual ejercido sobre una persona, a través del uso de fuerza; la amenaza del uso de la fuerza; la coacción; o cualquier otro mecanismo que anule o limite la voluntad personal aprovechando las condiciones de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor. (Consultoría para los Derechos Humanos y el Desplazamiento —CODHES—, 2017, p. 13)

Esto conlleva a que la violencia sexual no sea exclusiva de los actos en los que hay penetración forzada, y a que este delito involucre conductas como violación, desnudez y tocamientos forzados, esclavitud sexual, prostitución forzada, embarazo forzado, esterilización forzada o mutilaciones de órganos genitales, que en algunas ocasiones han precedido a las masacres y homicidios y que, lamentablemente, quedan subregistradas.

(UARIV y UNFPA, s. f., p. 10)

Los hechos de una violación según el análisis a las víctimas entrevistadas duran un tiempo determinado, pero las consecuencias pueden ser para toda la vida. En el aspecto físico, se debe considerar el riesgo que corren las mujeres víctima ante un embarazo no deseado, una enfermedad de transmisión sexual y lesiones internas y externas (desgarros, laceraciones y otros). En cuanto a lo emocional, las mujeres deben luchar contra sentimientos como depresión, miedo e inseguridad, ya que se siente menos que las demás mujeres, el recuerdo de esa situación estará en su mente todos los días, lo que la lleva a episodios de depresión y tristeza.

La violencia sexual es una de las formas de violencia más extrema que sufren las mujeres y las niñas y se define como cualquier acto sexual cometido en contra de la voluntad de otra persona, ya sea porque la víctima no otorga el consentimiento o porque el consentimiento no puede ser otorgado por razones de edad, por alguna discapacidad o por algún estado de inconsciencia. (Unicef, 2019)

Para las mujeres entrevistadas una persona violentada sexualmente en muchas ocasiones desea la muerte, pues el trauma para ellas es insuperable a tal punto de desear dejar de sentir, y en los casos que se deriva embarazo por la violación ese sentimiento de rechazo afecta esa nueva vida.

A nivel internacional encontramos definiciones como la de la Organización Mundial de la Salud (OMS):

Todo acto sexual, la tentativa de consumar un acto sexual, los comentarios o insinuaciones sexuales no deseados, o las acciones para comercializar o utilizar de cualquier otro modo la sexualidad de una persona mediante coacción por otra persona, independientemente de la relación de esta con la víctima, en cualquier ámbito, incluidos el hogar y el lugar de trabajo.

(OMS, 2013)

Cuando hablamos de persona agredida sexualmente, asimilamos la penetración, pero la agresión sexual puede empezar y afectar gravemente desde una simple palabra:

La violencia sexual abarca actos que van desde el acoso verbal a la penetración forzada y una variedad de tipos de coacción, desde la presión social y la intimidación a la fuerza física. (OMS, 2013)

La violencia sexual no solo es el acto de penetración o violencia física, también tiene implicaciones psicológicas que no solo se afecta a la víctima directa también afecta a las personas a su alrededor.

La violencia sexual afecta a mujeres, hombres y niños durante sus vidas. Es una violación al derecho humano a una vida segura. Sus efectos pueden ser devastadores para las personas, familias y comunidades. La violencia sexual ocurre cuando alguien fuerza o manipula a otra persona a realizar una actividad sexual no deseada sin su consentimiento. Las razones por las cuales no hay consentimiento pueden ser el miedo, la edad, una enfermedad, una discapacidad y/o la influencia del alcohol u otras drogas. La violencia sexual le puede ocurrir a cualquiera, incluyendo: niños, adolescentes, adultos y personas mayores. Aquellos que abusan sexualmente pueden ser personas conocidas, miembros de la familia, personas confiadas o desconocidos. (Centro Nacional de Recursos contra la

Violencia Sexual, 2012)

En Colombia, este tipo de violencia se comete entre otros con el fin de no solo afectar a la víctima directa, sino a las personas que la rodean, ya sea familia o comunidad, generando en algunos casos una pérdida de identidad que conlleva a un sin número de consecuencias graves.

La violencia sexual es definida como violencia sin más, como violencia genérica; por lo tanto, difiere del acto sexual. No se mira como un acto de agresión diferente a la agresión genérica, es decir que podría ser equiparable un evento de violación al de unas lesiones personales a otro individuo. En este sentido, se dejan de lado apreciaciones que identifiquen en este acto situaciones de subordinación de las mujeres frente a los hombres, o cualquier interpretación que trate de identificar un arma de dominación en la falta de reglamentación del acceso sexual no consentido. (Ramírez y Restrepo, 2007, p. 153)

Como lo señala la doctora Cecilia Barraza Morelle (2020), el acuerdo de paz firmado en el año 2016 fue el primer acuerdo a nivel mundial en incluir el enfoque de género de manera transversal. Colombia ha sido un país un tanto “conservador”, regido por creencias religiosas que hace cerrar las puertas a la posibilidad de existencia de diversidad en cuanto a identidad de género y que abre paso a visibilizar la minimización a la que estaban sometidas las mujeres.

En la legislación sobre la violencia sexual la ausencia de consentimiento en el acto es determinante para el Derecho, puesto que el acto se reduce a la fuerza del hombre y la resistencia de la mujer, configurando, por lo tanto, el delito. (Ramírez y Restrepo, 2007, p. 157).

Violencia sexual se define como las acciones que van desde palabras obscenas, manoseos y el acto sexual en contra de los deseos de la otra persona. Estos hechos se efectúan con violencia y pueden generar consecuencias graves. La violencia sexual contra las mujeres es un suceso que se ve diariamente, la víctima es denigrada y manipulada para aprovecharse de ella antes, durante y después de la violación. Hay casos en los que las mujeres guardan silencio por varios meses, incluso años, el agresor queda impune y continúa siendo un peligro para la sociedad.

En el escrito de la Doctora Cecilia Barraza Titulado SIN TREGUA. VERDAD JUSTITICA Y REPARACION PARA LAS MUJERES nos resalta entre otros que la presencia de modelos socio culturales que discriminan por razones de genero tiene tre manifestaciones:

1. Dichos modelos, generan en las personas aceptación ante la violencia contra la mujer haciéndonos creer que no merecen denuncia, sanción ni reparación, las víctimas se desconocen así víctimas como tales.
2. Cuando las mujeres se reconocen como víctimas de violencia sexual experimentan temor a la discriminación social que pueden sufrir por denunciar los hechos para los cuales fueron víctimas.
3. El temor de las mujeres a ser revictimizadas, por el sistema de justicia pues este se basa en códigos patriarcales que generan discriminación.

Las mujeres son amenazadas por su condición de genero, de allí la importancia de incorporar la perspectiva de genero en reparación. Se debe crear una policitac publica que implique la no discriminación contra la mujer, debe ser de carácter nacional, para toda la población, y que desnaturalice la violencia sexual. La violencia sexual es un problema que subsiste aun con la desaparición del conflicto armado, se debe trasformar culturalmente a la sociedad teniendo como punto de partida que la violencia sexual que sufre una mujer afecta a todas las mujeres.

Ahora bien, en cuanto al tema de conflicto, que es un tema que nos ha agobiado durante muchos años y que causa vulneración de derechos humanos, tenemos como definiciones las siguientes:

Thomas (1976) define el conflicto como un proceso interactivo que, como cualquier otro, incluye percepciones, emociones, conductas y resultados de las partes intervinientes.

Schmidt y Kochan definen conflicto como: “La conducta que resulta de un proceso en que la mitad busca un incremento de su propio interés en su relación con los otros.

[...]

Según Freud (1995), “el conflicto consiste en un enfrentamiento por choque intencionado, entre dos seres o grupos de la misma especie que manifiestan, los unos respecto a los otros, una intención hostil, en general a propósito de un derecho, y que para mantener, afirmar o restablecer el derecho, tratan de romper la resistencia del otro eventualmente por el recurso a la violencia, la que puede, llegado el caso, tender al aniquilamiento físico del otro”.

(Citado en Isaza, s. f., p. 7)

La anterior definición es cercana en razón al choque que generalmente sentimos hacia otras personas sin motivos fundados, pues desde nuestros antepasados nos enseñaron el sentimiento de rivalidad subjetiva entre los seres humanos es así como:

Suárez Marines, define al conflicto como: “Una incompatibilidad entre conductas, percepciones, objetivos, y/o afectos entre individuos y grupos, que definen sus metas como mutuamente incompatibles. Puede existir o no una expresión agresiva de esta incompatibilidad social. Dos o más partes perciben que en todo o en parte tienen intereses divergentes y así lo expresan”.

J. A. Walls, Jr., lo define, “El conflicto es el proceso en el que una de las partes percibe que la otra se opone o afecta de forma negativa a sus intereses”. (Garrido, 2016, p. 6)

Se puede observar en todas las definiciones de los autores que *conflicto* es el choque que existe entre diferentes ideas, ideologías, sentimientos, acciones y pensamientos que se tienen sobre un tema en común. Cada ser humano es único y es libre de decidir qué quiere creer y pensar, además, es libre de realizarse plenamente como persona en la sociedad

siempre y cuando no afecte la convivencia con los demás y se respeten los derechos fundamentales.

Es necesario observar el comportamiento de la sociedad para poder establecer medidas que ayuden a manejar situaciones que lleven a actos inapropiados. Cada acción tiene una reacción y estar en desacuerdo con alguien no es un delito, pero sí lo es afectar su salud física, psicológica y moral solamente porque no está de acuerdo con otros pensamientos o deseos. Muchas veces dichos conflictos llevan a acciones graves donde se pone en riesgo la integralidad del ser humano.

En Colombia, la violencia ha afectado toda la sociedad y ha limitado el crecimiento y desarrollo del país. Ha afectado particularmente a las mujeres, que han sido víctima, objeto de maltrato y de actos de abuso. Estas acciones son catalogadas como bajas y cobardes: un grupo de personas al tener un conflicto de identidad con la sociedad decide afectarla desde su punto más débil y vulnerable que son las mujeres, la cual, en la sociedad colombiana, es considerada como el eje fundamental de la familia y la sociedad. Se ha observado que al utilizarla como arma de guerra debilita la sociedad y rompe a las familias, deja niños huérfanos, sin la protección y amor que debe brindar una madre, lo que provoca miedo y temor en los ciudadanos.

### **1.3. Reparación**

Las víctimas de violencia deben recibir una reparación por los daños sufridos, y el Estado ofrece la reparación integral, pero en realidad el Estado y las víctimas ¿diferencian reparación y reparación integral?

Para Fisher (1928) reparar es el deber del victimario de generar una nueva cadena de hechos que acerque, en la mayor medida posible, la realidad dañada a la que existiría de no haberse ocasionado el perjuicio.

Para De Cupis (1975), la reparación del daño se concreta en el deber de resarcir, impuesto al responsable de un daño causado contra ius, encaminado a la reintegración del interés lesionado.

[...]

Barros (2007) expone que este concepto ha sido entendido como que todo daño debe ser reparado en toda su extensión. En este sentido, la reparación integral tiene por objeto poner al demandante en la situación que se encontraba de no haber padecido el perjuicio ocasionado por el demandado. (Márquez y Gómez, 2016, pp. 63, 64)

Cortés (2009) plantea que la reparación responde a la necesidad de devolver a la víctima lo que ha perdido (citado en Márquez y Gómez, 2016, p. 63).

Hay un sinnúmero de definiciones de reparación, pues con esta lo que se quiere es resarcir al individuo por los daños que le fueron ocasionados y es el Estado quien se compromete a garantizarlo:

Solarte (2009) enuncia que la obligación de reparar también se ha entendido como una sanción jurídica a la violación de un deber jurídico general o específico en cuya ejecución se ha ocasionado un daño.

[...]

[...] y expone que la reparación del daño debe ser integral. Para tal efecto, la finalidad del resarcimiento es situar a la víctima en el estado que se encontraría si el daño no hubiese ocurrido. (Márquez y Gómez, 2016, p. 63)

Es decir, la víctima no solo necesita repararse a nivel superficial, pues nos encontraríamos ante una reparación no completa, es allí donde nace la necesidad de crear el concepto de *reparación integral* que se encuentra definida como:

Gil (2011) expone que “la reparación integral supone el desagravio y la satisfacción completa, total y global del daño antijurídico irrogado” [...].

Para Koteich (2012), la reparación integral “impone considerar más que las simples proyecciones patrimoniales o materiales del hecho ilícito, es decir, tomar a la persona de la víctima como una compleja realidad biológica, social y espiritual”. (Márquez y Gómez, 2016, p. 65)

Heno (2015) señala que es “La manera como el responsable cumple la obligación de reparar asegurando a la víctima el retorno al status que ante al acaecimiento del daño”

(Márquez y Gómez, 2016, p. 63)

Estas definiciones aclaran que el deber de reparar también recae sobre quienes generaron el daño, pues deben ponerse en la posición de sus víctimas e intentar devolver al estado anterior a las mismas. A nivel internacional, tenemos que:

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (2013), sostiene que la eficacia debe guiar la implementación de las medidas de reparación y orientación, que comprenden la participación de las víctimas en su diseño, ejecución y atendiendo sus necesidades y expectativas, toda vez que en estos casos la reparación debe ser diferencial, preferencial e integral. Medidas que no pueden confundirse con la asistencia humanitaria y satisfacción de otras necesidades por parte del Estado. De esta manera las medidas logran un efecto reparador. (Márquez y Gómez, 2016, p. 66)

La reparación surge como una consecuencia derivada de la responsabilidad civil y penal, que en sus inicios se hallaban fusionadas y, por ende, se manifestó con penas que iban desde lo corporal hasta el pago de una suma de dinero a título de resarcimiento, pasando por sanciones pecuniarias y la posibilidad de dar aquello que causó el daño. (Márquez y Gómez, 2016, p. 74)

Se puede establecer que la reparación son las acciones que se realizan para enmendar un error, casi siempre la reparación se hace hacia una persona porque se violaron sus derechos y se puso en riesgo la vida. Existen diferentes tipos de reparación y se debe establecer que acciones se deben realizar para enmendar el daño realizado. Muchas veces la reparación no la hace la persona que comete el daño, sino que es realizada por instituciones especializadas o terceras personas.

Es importante que la reparación se realice abarcando todas las áreas del ser humano, es decir, física, psicológica y moralmente, ya que muchas veces se cree que con una suma de dinero se soluciona y se repara el daño causado, pero no es así, a veces los daños psicológicos son tan fuertes que se necesita de un proceso largo en el cual la persona sea capaz de aceptar lo ocurrido y no dejar que eso la afecte para poder continuar con su vida.

Desde el punto de vista jurídico, estos términos están relacionados entre sí ya que cuando existe un acto de violencia sexual es porque existió un conflicto que llevo a que la persona afectada fuera la víctima y surge la necesidad de una reparación integral. Es difícil predecir las acciones de las personas, pero se deben estructurar medidas que brinden apoyo desde el momento en que se expresa lo sucedido hasta el momento en que es evaluada la víctima y se puede considerar que ha comprendido lo sucedido y tiene las fuerzas y seguridad para seguir adelante con su vida.

En Colombia existen diferentes organismos y entidades encargadas de brindar protección, pero son tantos los protocolos y procesos que se deben seguir que se olvida lo esencial: el apoyo inmediato e integral a las mujeres. Es importante brindarle seguridad física y emocional, ya que nadie merece que se viole su integridad de esta forma y muchas veces el papeleo administrativo pone una brecha entre las buenas intenciones y la realidad de la situación.

Las mujeres merecen más protección para ser libres, para ser ellas mismas, pero es deber del Gobierno Colombiano conocer desde el principio qué acciones o sucesos conducen a un conflicto que desencadena una violación y genera una víctima inocente. La única solución es una reparación que se dice y se lee completa, pero los tiempos y procesos hacen que las mujeres prefieran quedarse en casa y pretender que el tiempo puede curar sus heridas, lo que deja al culpable libre en la sociedad, protección que el gobierno ha tratado de garantizar mediante la creación de un marco normativo muy amplio que trataremos a continuación

## **2. La reparación integral de víctimas en Colombia: una mirada desde el ámbito jurídico**

### **2.1. Los referentes jurídicos internacionales y nacionales sobre víctimas de violencia sexual**

El presente capítulo tiene como propósito establecer los debates jurídicos en el marco internacional y nacional que enmarcan la violación sistemática de los derechos humanos de las mujeres víctimas de violencia sexual en el marco del conflicto armado. Enuncia el ordenamiento jurídico internacional teniendo como punto de partida la

Declaración universal de los Derechos

Humanos.

### **2.1.1. Ámbito internacional**

Frente al compromiso que tienen los Estados a nivel transnacional en el trabajo para eliminar la violencia contra las mujeres, se han creado normas internacionales como la Convención Belém Do Pará, la Plataforma de Acción de Beijing 95 y principalmente la Declaración Universal de los Derechos Humanos, que constituyen herramientas para contrarrestar la discriminación hacia las mujeres, su estigmatización y el uso de violencias contra ellas (Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 2016). Estos acuerdos se realizaron contando con el compromiso de los estados para garantizarlos en relación a derechos sociales, económicos, políticos, sexuales, civiles, sexuales y reproductivos de las mujeres

(Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 2016).

#### *Declaración Universal de los Derechos Humanos*

Con la creación de las Naciones Unidas, se busca fundamentalmente la igualdad entre hombres y mujeres en derechos humanos. En la Carta, aprobada en 1945, “establece entre sus objetivos reafirmar la fe en los derechos fundamentales del hombre, en la dignidad y el valor de la persona humana y en la igualdad de derechos de hombres y mujeres”

(Naciones Unidas, 2014, p. 3). En esta declaración se reafirma:

El principio de la no discriminación y proclama que todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y que toda persona puede invocar todos los derechos sin distinción de sexo. (Human Rights Library, 1998)

La mejora de las condiciones en la vida de las víctimas es una esperanza conforme a los daños que han soportado. Sin embargo, cabe aclarar que los daños ocasionados no se borran y dejan secuelas pero se busca que con la reparación integral sea menos grave sobrellevar las consecuencias a estas violaciones, recordemos que no solo se violenta el cuerpo de la mujer, sino que se afecta aún más grave su interior. Las garantías de protección y seguridad, para garantizar la vida y la integridad de las víctimas es un primer paso para recuperar la confianza de las mismas.

La protección es un derecho que se ha vulnerado durante años, y es que las personas buscan el reconocimiento de sus derechos y libertades plasmados en los preceptos legales.

#### *La garantía de no repetición*

Con el fin del conflicto y el Acuerdo de paz celebrado en Colombia, al que se comprometieron se espera poner fin al sufrimiento de las víctimas y garantizar que estos hechos no se repetirán de manera que las futuras generaciones no sufrirán daños siendo ajenos a la participación en conflictos.

#### *Declaración y Programa de Acción de Viena*

En 1993 se celebró en Viena la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, cuyo propósito era revisar la situación de los mecanismos de derechos humanos en aquel momento. Bajo el lema “Los derechos de la mujer son derechos humanos”, las activistas se movilizaron para lograr que los derechos humanos de la mujer figuraran plenamente en la agenda de la comunidad internacional.

[...]

En la Conferencia Se consiguió que se aprobara la Declaración y Programa de Acción de

Viena, en que se afirmaba que “los derechos humanos de la mujer y de la niña son parte inalienable, integrante e indivisible de los derechos humanos universales”. (Naciones Unidas, 2014, p. 12)

### *Declaración y Plataforma de Acción de Beijing*

Son 12 los aspectos relativos en la implementación de los derechos humanos de la mujer y se crea un programa que busca el empoderamiento de la mujer. Se considera un logro muy importante pues se catalogó los derechos de las mujeres como derechos humanos (Naciones Unidas, 2014, p. 14)

Esta declaración se basa en 12 esferas sobre las cuales se centraron sus esfuerzos:

- La mujer, el medio ambiente, la mujer y su ejercicio de poder y la adopción de decisiones, la niña, la economía, la pobreza, los derechos humanos de la mujer, la violencia contra la mujer, la educación y capacitación de la mujer, la mujer y los medios de difusión, la mujer y los conflictos armados (ONU Mujeres, 2015)

Dicha declaración es una propuesta que busca el empoderamiento de la mujer desde diferentes áreas y demostrar que las mujeres tienen la capacidad física e intelectual para obtener grandes logros y éxitos.

### *Convención interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer “Convención de Belém do Pará”*

En el artículo 4, se contempla que “toda mujer tiene derecho al reconocimiento, goce, ejercicio y protección de todos los derechos humanos y a las libertades consagradas por los instrumentos regionales e internacionales sobre derechos humanos” (Organización de los Estados Americanos —OEA—, 1994).

Propone por primera vez el desarrollo de mecanismos de protección y defensa de los derechos de las mujeres como fundamentales para luchar contra el fenómeno de la violencia contra su integridad física, sexual y psicológica, tanto en el ámbito público como en el privado, y su reivindicación dentro de la sociedad. (Organización de los Estados Americanos —OEA—, 1994)

*Declaración sobre la Protección de la Mujer y el Niño en Estados de Emergencia o de Conflicto Armado*

Expresan su profunda preocupación por los sufrimientos de las mujeres y los niños que forman parte de las poblaciones civiles que en períodos de emergencia o de conflicto armado en la lucha por la paz, la libre determinación, la liberación nacional y la independencia muy a menudo resultan víctimas de actos inhumanos y por consiguiente sufren graves daños.

[...]

Proclama solemnemente la presente Declaración sobre la protección de la mujer y el niño en estados de emergencia o de conflicto armado e insta a todos los Estados Miembros a que la observen estrictamente:

1. Quedan prohibidos y serán condenados los ataques y bombardeos contra la población civil, que causa sufrimientos indecibles particularmente a las mujeres y los niños, que constituyen el sector más vulnerable de la población.
2. El empleo de armas químicas y bacteriológicas en el curso de operaciones militares constituye una de las violaciones más flagrantes del Protocolo de Ginebra de 1925, de los Convenios de Ginebra de 1949 y de los principios del derecho internacional humanitario, y ocasiona muchas bajas en las poblaciones civiles, incluidas mujeres y niños indefensos, y será severamente condenado.

3. Todos los Estados cumplirán plenamente las obligaciones que les impone el Protocolo de Ginebra de 1925 y los Convenios de Ginebra de 1949, así como otros instrumentos de derecho internacional relativos al respeto de los derechos humanos en los conflictos armados, que ofrecen garantías importantes para la protección de la mujer y el niño.

(ACNUDH, 2021)

El artículo 4 indica que los Estados deben condenar la violencia contra las mujeres sin invocar creencias religiosas o tradiciones para evadir la obligación de procurar su eliminación. Los Estados deben aplicar una política que este encaminada a eliminar toda forma de discriminación contra las mujeres. (ACNUDH, 2021).

Los estados se han olvidado de los derechos de las mujeres en cuanto a salud sexual, pues no se ha establecido un proceso para garantizar los derechos sexuales y reproductivos, derechos específicos de las mujeres por razón de género, siempre están expuestas a enfermedades de transmisión sexual (ETS) o embarazos no deseados, sin contar con el apoyo del estado (Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 2016).

Para el DIH la satisfacción de los derechos, debe tener en cuenta los principios de justicia, reparación, verdad y garantía de no repetición que hacen parte de los principios de la Jurisdicción especial para la paz “deberá repararse el daño causado y restaurarse cuando sea posible” (Acuerdo de Paz, 2016). Se busca reestablecer la confianza de los ciudadanos, además de garantizar que estos hechos no se van a repetir, generando tranquilidad en todas las personas sin importar su raza, color o ubicación territorial.

En la historia reciente se han realizado diversas declaraciones y tratados que buscan en proteger la integralidad de la mujer y destacan la importancia de la igualdad, reconocen que la mujer tiene las mismas capacidades de los hombres para desenvolverse en la sociedad con éxito y generar grandes avances sociales, culturales, políticos y económicos.

A pesar del esfuerzo por establecer normas para proteger a la mujer a nivel internacional, aún se ven muchos actos que violan la integridad de la mujer visto desde muchas culturas, condiciones políticas y socioculturales.

### *Derecho a la reparación*

La reparación es un derecho que adquieren las víctimas por sufrir un daño innecesario, y por el cual queda marcada su vida, pero esta reparación debe tener unas especificaciones pues lo que se busca es resarcir ampliamente a la víctima para que pueda retomar su vida. En cuanto a jurisprudencia los tribunales a nivel internacional de derechos humanos, y órganos de vigilancia creados por tratados internacionales, (como el comité contra la tortura de las Naciones unidas) reafirman el derecho de la víctima de violación de derechos humanos a ser reparada integralmente de forma equitativa y justa. En tal razón la corte interamericana ha dado fallos ilustrativos frente a este tema

[...]

Como señaló la Corte Interamericana de Derechos Humanos, “el Estado está en el deber jurídico de prevenir, razonablemente, las violaciones de los derechos humanos, de investigar seriamente con los medios a su alcance las violaciones... a fin de identificar a los responsables, de imponerles las sanciones pertinentes y de asegurar a la víctima una reparación adecuada” (Corte Interamericana de Derechos Humanos. Caso Velásquez Rodríguez Vs. Honduras (julio 29 de 1988). Sentencia del 29 de julio de 1998. Párrafo

174. [https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec\\_04\\_esp.pdf](https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_04_esp.pdf))

En muchas ocasiones para el estado es difícil garantizar los Derechos de sus ciudadanos en razón a la existencia de Conflictos armados pues es allí donde se dan violaciones a Derechos humanos tratando se someter a civiles para que tomen partido en una guerra de la que ellos no son partidarios. Por tal razón los estados se han unido y han creado normatividades internacionales para apoyarse y salir de estas situaciones.

El artículo 2.1 del Pacto Internacional de derechos civiles y políticos (PIDCP), establece que “cada uno de los Estados parte en el presente Pacto se compromete a respetar y a garantizar a todos los individuos que se encuentren en su territorio y estén sujetos a su jurisdicción los derechos reconocidos en el presente Pacto...”. Disposiciones similares figuran en otros tratados internacionales de derechos humanos como la Convención Europea de Derechos Humanos (1950).

[...]

### **Hacia un proceso integral de reparaciones**

En relación a reparación tenemos como pilar internacional, la Recomendación General No. 33 del Comité CEDAW (2015) sobre el acceso de las mujeres a la justicia, establece que existen seis componentes esenciales para asegurar el acceso a la justicia, destacando en todos ellos la necesidad de la incorporación del enfoque de género: justiciabilidad, disponibilidad, accesibilidad, buena calidad, suministro de recursos a las víctimas y rendición de cuenta de los sistemas de justicia (Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, Recomendación general No. 33 sobre el acceso de las mujeres a la justicia, párr. 1. A través de esta Recomendación, el Comité examinó las

obligaciones de los Estados para asegurar el acceso de las mujeres a la justicia, especialmente en desarrollo de los artículos 2, 5, 15 y 16 de la CEDAW)

La reparación simbólica reviste un gran valor en cuanto a la identidad de grupos que han perdido su autenticidad por violaciones, pues les quita ese valor de pertenencia que han creado y mantenido a lo largo de la historia, para muchas personas es algo sin valor pero para ellos reviste una gran importancia

La jurisprudencia de la corte le ha dado gran valor a la reparación colectiva sobre todo con comunidades indígenas pues ellas han representado un gran valor cultural en nuestra sociedad.

#### *Diferentes formas de restitución*

En primer lugar, el principio 19 alude a la restitución *siempre que sea posible*, ya que ello supone *devolver a la víctima a la situación anterior a la violación*, algo que, en ocasiones, es simplemente imposible. Entre las medidas de restitución los Principios mencionan *el restablecimiento de la libertad, el disfrute de los derechos humanos, la identidad, la vida familiar y la ciudadanía, el regreso a su lugar de residencia, la reintegración en su empleo y la devolución de sus bienes* (Gómez, 2007, p.48)

[...]

En segundo lugar, los Principios mencionan la indemnización, que es una de las formas clásicas y más frecuentes de reparación. La indemnización se tiene que conceder de forma apropiada y proporcional a la gravedad de la violación y a las circunstancias de cada caso, por todos los perjuicios económicamente evaluables que sean consecuencia de (las) violaciones (Gómez, 2007, p.49).

Entre los perjuicios que los Principios consideran como susceptibles de ser indemnizados se incluyen los siguientes: *el daño físico o mental; la pérdida de oportunidades, en particular las de empleo, educación y prestaciones sociales; los daños materiales y la pérdida de ingresos, incluido el lucro cesante; los perjuicios morales; o los gastos de asistencia jurídica*

*o de expertos, medicamentos y servicios médicos y servicios psicológicos y sociales* (Gómez, 2007, p.49)

La rehabilitación es la tercera forma de reparación a la que se hace referencia en los Principios, incluyendo *la atención médica y psicológica, así como servicios jurídicos y sociales*. La rehabilitación es especialmente adecuada cuando las violaciones de derechos humanos han dejado secuelas importantes tanto físicas como psicológicas (Gómez, 2007, p.49)

La última forma de reparación a la que aluden los Principios son las garantías de no repetición, todo aquel conjunto de medidas que lo que pretenden es prevenir que las violaciones de derechos humanos que han tenido lugar vuelvan a ocurrir en el futuro. Entre las medidas que los Estados pueden poner en marcha con este carácter preventivo se encuentran las siguientes: *el ejercicio de un control efectivo de las autoridades civiles sobre las fuerzas armadas y de seguridad [...]*. (Gómez, 2007, p.50)

### **2.1.2. Ámbito nacional**

Existen diferentes normas, decretos y leyes a nivel nacional que buscan proteger a la mujer frente a hechos que no solamente las denigran físicamente, sino también emocional, psicológica y socialmente. Por ejemplo:

La *Ley 82 de 1993*, mediante la cual se dictan normas de protección para las mujeres y hombres cabeza de familia.

La *Ley 248 de 1995*, que aprueba la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.

La *ley 1257 de 2008*, “se tipificó el delito de acoso sexual, que fue adicionado en el capítulo segundo del código penal” (Congreso de Colombia, 2008b)

La Ley 1719 de 2014, “Por la cual se modifican algunos artículos de las Leyes 599 de 2000, 906 de 2004 y se adoptan medidas para garantizar el acceso a la justicia de las víctimas de violencia sexual, en especial la violencia sexual con ocasión del conflicto armado, y se dictan otras disposiciones”.

La Ley 1448 de 2011, “por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones” (Congreso de la República, 2011). Esta ley establece:

Art. 23. Derecho a la verdad: Las víctimas, sus familiares y la sociedad en general, tienen el derecho imprescriptible e inalienable a conocer la verdad acerca de los motivos y las circunstancias en que se cometieron las violaciones de que trata el artículo 3° de la presente Ley.

Art. 24. Derecho a la justicia: Es deber del Estado adelantar una investigación efectiva que conduzca al esclarecimiento de las violaciones contempladas en el artículo 3° de la presente Ley, la identificación de los responsables, y su respectiva sanción.

Art. 25. Derecho a la reparación integral: Las víctimas tienen derecho a ser reparadas de manera adecuada, diferenciada, transformadora y efectiva por el daño que han sufrido como consecuencia de las violaciones de que trata el artículo 3° de la presente Ley.

Art. 3. Víctimas: Se consideran víctimas, para los efectos de esta ley, aquellas personas que individual o colectivamente hayan sufrido un daño por hechos ocurridos a partir del 1° de enero de 1985, como consecuencia de infracciones al Derecho Internacional Humanitario o de violaciones graves y manifiestas a las normas internacionales de Derechos Humanos, ocurridas con ocasión del conflicto armado interno.

En el capítulo VIII habla de las medidas de rehabilitación. El artículo 135 define la *rehabilitación* como:

Medida de reparación consiste en el conjunto de estrategias, planes, programas y acciones de carácter jurídico, médico, psicológico y social, dirigidos al restablecimiento de las condiciones físicas y psicosociales de las víctimas en los términos de la presente ley.

(Congreso de la República, 2011)

De acuerdo con la misma ley, el programa de atención psicosocial y salud integral a víctimas debe incluir:

- Proactividad.
- Atención individual, familiar y comunitaria.
- Gratitud.
- Atención preferencial.
- Interdisciplinarietàad.

En su capítulo X, la Ley 1448 de 2011 habla de las garantías de no repetición, entre las que el Estado colombiano se compromete en las siguientes:

- a) La desmovilización y el desmantelamiento de los grupos armados al margen de la Ley;
- b) La verificación de los hechos y la difusión pública y completa de la verdad, en la medida en que no provoque más daños innecesarios a la víctima, los testigos u otras personas, ni cree un peligro para su seguridad;
- c) La aplicación de sanciones a los responsables de las violaciones de que trata el artículo 3° de la presente ley;

[...]

- e) La creación de una pedagogía social que promueva los valores constitucionales que fundan la reconciliación, en relación con los hechos acaecidos en la verdad histórica

(Congreso de la República, Ley 1448, 2011)

- f) Fortalecimiento técnico de los criterios de asignación de las labores de desminado humanitario, el cual estará en cabeza del Programa para la Atención Integral contra Minas Antipersonal.

- g) Diseño e implementación de una estrategia general de comunicaciones en Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, la cual debe incluir un enfoque diferencial y otras.

El capítulo XI de la misma ley habla de otras medidas de reparación, en su artículo 151 se menciona la reparación colectiva, la cual aplica en poblaciones que perdieron hasta su identidad y desaparecieron.

Dentro de esta ley, se crea el sistema de atención y reparación a las víctimas, el cual tiene como objetivos:

- Participar en la formulación e implementación de la política integral de atención, asistencia y reparación a las víctimas de que trata esta ley.
- Adoptar las medidas de atención que faciliten el acceso y cualifiquen el ejercicio de los derechos a la verdad, justicia y reparación de las víctimas.
- Adoptar las medidas de asistencia que contribuyan a restablecer los derechos de las víctimas de que trata la presente ley, brindando condiciones para llevar una vida digna.
- Garantizar la canalización de manera oportuna y eficiente de los recursos humanos, técnicos, administrativos y económicos que sean indispensables para el cumplimiento de los

planes, proyectos y programas de atención, asistencia y reparación integral de las víctimas en sus niveles nacional y territorial.

Colombia ha establecido leyes y normas que buscan proteger a la mujer, donde se crean entidades especiales para protegerla ante cualquier hecho que pueda vulnerar sus derechos y su integridad en general. Si se hace un análisis de documentación se observa que la mujer en el país cuenta con protección en todo momento, pero la realidad es otra, ya que cada día surgen más hechos que lastiman a la mujer y le generan miedo y rechazo.

La justicia en Colombia debe brindar atención oportuna a las mujeres víctimas de violencia sexual, esta atención debe ir más allá de unos parámetros estipulados en un documento, la mujer debe contar con apoyo durante y después del hecho. A pesar de que Colombia ha aceptado todo el ordenamiento internacional, su ordenamiento jurídico donde ha establecido algunos elementos importantes para la protección no está en concordancia con la realidad y necesidades actuales.

Como parte de la presente investigación, realizamos un primer acercamiento al fundamento de los derechos humanos. En los textos jurídicos nacionales se plantea todo un catálogo de estos derechos, se enumeran, clasifican y esbozan. Vale la pena preguntarse: ¿por qué estos derechos están consagrados en la Constitución y tratados y no otros?, ¿de quién fue la idea de plasmar de determinada manera estos derechos?, ¿por qué esta redacción y no otra?, en conclusión, ¿de dónde provienen estos derechos?, es decir, ¿cuál es su fundamento?, en suma, ¿por qué algo que la sociedad considera valioso, que merece ser protegido, se encuentra positivizado?

Parecen, en principio, ser más interrogantes que respuestas, los cuales han sido abordados por distintas escuelas de fundamentación de estos derechos. Para interpretar la Ley 1448 de 2011, emitida por el Estado colombiano, tomaremos orientaciones de dichas escuelas.

Desde el punto de vista de la disciplina psicológica, que trata de entender las leyes del mundo interno para abordar sus expresiones en los comportamientos humanos, el discurso jurídico no resulta unívoco, sino que puede ser interpretado y procesado de manera diferente. Los conceptos jurídicos adquieren un nuevo significado según el sufrimiento vivido, la historia personal y familiar, la cultura de la comunidad y las circunstancias de vida que han acompañado a las personas involucradas. Para los sujetos todo lo vivido queda inscripto, esto es, grabado en el inconsciente individual y colectivo. Aquello que se olvida no se pierde: reaparece en algún momento, transformado a través de sueños, pesadillas, síntomas físicos y psicológicos como insomnio, depresiones, dolores y enfermedades en el cuerpo, entre otros. El psiquismo no distingue entre derechos violados y reparaciones [...].

(Instituto Interamericano de Derechos Humanos, 2007, p. 27)

Los derechos humanos aparecen, al inicio, formulados y reivindicados en el contexto de la tradición iusnaturalista como “derechos naturales”, garantizados por el orden natural y arraigados en la naturaleza humana. Sin embargo, a diferencia de sus predecesores, los representantes de la Modernidad dejan de lado la referencia al origen divino de la ley natural. (Defensoría del Pueblo, s. f., p. 21)

Es importante destacar la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (UARIV), que tiene como misión “liderar acciones del Estado y la sociedad para atender y reparar integralmente a las víctimas, para contribuir a la inclusión social y a la paz”. La Ley 1448 de 2011 tiene un enfoque para los casos especiales de violencia sexual

frente a las mujeres víctimas del conflicto armado, en donde se protegen los derechos vulnerados por medio de diferentes mecanismos y estrategias que buscan la recuperación física, emocional y social. Todo esto con la ayuda de la Subdirección de Reparación Individual (SRI) de la Unidad para las Víctimas, las cuales buscan disminuir el impacto y favorecer a la mujer víctima de este delito. (UARIV y UNFPA, s. f., 5)

La ley 1719 de 2014 adiciono lo “delitos de acceso carnal violento y actos sexuales en persona protegida menor de 14 años, esclavitud sexual en persona protegida, trata de persona en persona protegida con fines de explotación sexual, la desnudez en persona protegida” (Congreso de la republica de Colombia, 2014).

El Auto 009 del 2015 (Corte Constitucional, 2015) destaca:

1. La sociedad y el Estado colombiano aún desconoce el impacto cuantitativo y cualitativo exacto de los crímenes sexuales cometidos contra las mujeres.
2. La violencia sexual sigue siendo un riesgo de género para las mujeres, que persisten en el conflicto armado colombiano.
3. Persisten fallas en la atención de mujeres víctimas de violencia sexual.

En el Auto 092 del 2008, se identificaron problemas con la atención de las mujeres víctimas de violencia sexual como el no funcionamiento de los sistemas de atención, la no implementación de programas de formación a funcionarios en enfoque de género y dificultad para las mujeres para acceder a los servicios básicos del estado, entre otras (Corte Constitucional, 2008).

### 2.1.3. Jurisdicción Especial para la Paz (JEP)

En la obra de la Doctora Cecilia Bararaza titulada “DEBATES Y DESAFIOS PARA LOS DERECHOS HUMANOS, nos manifiesta que el Acuerdo de paz celebrado entre el gobierno nacional y las Farc-Ep incorporo, por primera vez el enfoque de genero; en su contenido esa introducción de categoría de genero se puso en riesgo el tema de igualdad de genero en mujeres y población LGBTI”.

La JEP se creó con el objeto de poner fin al conflicto armado, y reparar integralmente a las víctimas que fueron quienes cargaron con el mayor peso siendo ajenos a la situación y se busca con la misma construir lazos para una paz duradera y estable (JEP, 2016).

El resarcimiento a las víctimas es un punto fundamental del acuerdo entre el Gobierno nacional y las FARC-EP. En la Mesa de Conversaciones de La Habana se llegó a acuerdos sobre el punto 5 de la agenda “Víctimas” que incluye: 1. Derechos humanos de las víctimas,

2. Verdad. Se trata de generar contenido que satisfaga a quienes se vieron afectados, para generar una paz estable y duradera y el fin de la guerra de más de medio siglo, desangrando al país.

El Gobierno nacional y las FARC-EP, iniciaron el análisis del punto asumiendo la “declaración de principios” del 7 de junio de 2014. Los principios tenidos en cuenta a lo largo de todo el trabajo para el desarrollo del punto 5, “Víctimas”, y que deberán reflejarse en su implementación fueron:

- Identificar quienes fueron víctimas, y no catalogarlos solo como víctima, sino como civiles con derechos.
- Existe una responsabilidad frente a las víctimas del conflicto y esta se debe asumir. No vamos a intercambiar impunidades.

- Los derechos no son negociables, se debe buscar la manera más adecuada para satisfacer los daños ocasionados en el desarrollo del conflicto.
- Se requiere una participación de víctima, pues fue en ellos que recayó el conflicto, esta participación debe ser en diferentes momentos y por diferentes medios.
- Las víctimas tienen derecho a saber que sucedió, por que sucedió y como sucedió, finalmente ellas se vieron afectadas sin tener una participación en el conflicto.
- Las víctimas tienen derecho a ser resarcidas, no solo económicamente sino de forma integral pues se vieron afectadas de forma trascendental.
- Proteger la vida y la integridad personal de las víctimas es el primer paso para la satisfacción de sus demás derechos.
- Las medidas que se adopten deben garantizar que ningún colombiano volverá a ser víctima en medio del conflicto armado.
- Se insta a los colombianos a transitar caminos de civilidad y convivencia.
- A todos los acuerdos que se lleguen deben procurar el goce efectivo de todos los derechos humanos, pues estos son inherentes lo que significa que solo por el hecho de ser personas se les deben garantizar Atendiendo a los principios de universalidad. (JEP, 2016, pp. 124126) En el marco del fin del conflicto se compromete el gobierno y las Farc-Ep a garantizar la cobertura de los derechos a todos los ciudadanos sin importar su ubicación, pues siempre quedan en el olvido algunos ciudadanos por su ubicación apartada en el país. (JEP, 2016, p. 181)

“Existe un universo de organizaciones integrado por defensoras de derechos humanos la gran mayoría se mueven en Bogotá y su trabajo trasciende al territorio nacional, tales

organizaciones participaron en el debate de constitucionalidad del acuerdo de paz” Cecilia

Barraza - Debates y desafíos para los Derechos Humanos

#### **2.1.4. Proceso de paz de 1998**

En 1998 se llevó a cabo el último diálogo formal con las FARC, anterior al proceso y acuerdo del 2016, aquel fue denominado el Proceso de Paz del Caguán (Colombia.com, 2018).

En enero de 1999, empezó a funcionar una zona de despeje militar conocida como “zona de distensión”, en los municipios de La Uribe, Mesetas, Vista Hermosa y La Macarena, Meta y en San Vicente del Caguán, Caquetá. Si bien, El Castillo no estaba incluido en esa zona, era un paso obligatorio para los actores armados pues quedaba en medio de dichos municipios.

(Neira, s. f.)

La agenda acordada contenía diez puntos y fue llamada “Política de paz para el cambio”, en ella se contemplaban temas sobre derechos humanos, reformas políticas y agrarias, paramilitarismo, derecho internacional humanitario, entre otras. (Colombia.com, 2018) En medio de los diálogos de paz, el 14 de febrero del 2000 las FARC realizaron una toma en el casco urbano de El Castillo. Allí accionaron 22 cilindros bomba que destruyeron tres manzanas de viviendas, la Casa de la Cultura, el centro de salud y una parte de la escuela. En febrero de 2002 se rompieron las negociaciones de paz y las fuerzas armadas comenzaron acciones para recuperar el territorio, como la Operación Tánatos (nombre del dios de la muerte en la mitología griega). (Neira, s. f.)

En el informe del CNMH se habla que esta época es reconocida por habitantes de El Castillo como la época de “desplazamiento duro” de la población y coincide con el despliegue militar para recuperar la zona. Según el Registro Único de Víctimas (RUV), el

desplazamiento y expulsión del municipio pasó de 339 personas en 2001, a 1217 personas en 2002. En 2003, las cifras aumentaron a 2059 personas desplazadas en El Castillo, según el Registro Único de Personas Desplazadas (Rupd) y el CNMH. (Neira, s. f.)

En la primera versión libre de Daniel Rendón alias “Don Mario”, dada en 2009 para Justicia y Paz, el exjefe paramilitar indicó que su accionar no hubiera sido posible sin la ayuda de militares y políticos. Aseguró que, para esa época, el Bloque Centauros de las AUC, estableció alianzas con el coronel Héctor Alejandro Cabuya de León, entonces comandante de la Batallón XXI Vargas, para matar a civiles y hacerlos pasar por guerrilleros muertos en combate, lo que se conoce como “falsos positivos”. (Neira, s. f.)

En El Castillo, entre 2002 y 2005, cuatro centros poblados y 19 de las 42 veredas quedaron vacías, a causa del desplazamiento forzado de más de 5000 personas según el RUV.

Algunas de las veredas que sufrieron el conflicto con mayor fuerza fueron El Retiro, El Reflejo, La Cima, Caño Lindo y Campo Alegre, así como los centros poblados de Medellín del Ariari, Puerto Esperanza, Puerto Unión y Miravalles. (Neira, s. f.)

Las primeras familias que empezaron a retornar al municipio, encontraron sus viviendas saqueadas o quemadas, sin ganado y enfrentaron dificultades económicas para empezar nuevos proyectos de vida. En algunas veredas ha retornado más del 50 % de la población desplazada, pero lo ven solo como un regreso, no un retorno, pues este implica apoyo institucional y garantías económicas y de seguridad, lo cual no ha sucedido. Otras de sus exigencias para un verdadero retorno son la reparación como víctimas del conflicto armado, la formalización en la titulación de sus tierras, la inversión en infraestructura y las garantías de no repetición. (Neira, s. f.)

Dentro de las diferentes desmovilizaciones que surgieron en diferentes departamentos de Colombia, en el Meta se destacan las relacionadas en las siguientes fichas (figuras 2 y 3).

## Figura 2

### *Ficha de autodefensas campesinas del Meta y Vichada*

<b>NOMBRE DE LA ESTRUCTURA:</b> Autodefensas Campesinas del Meta y Vichada	
<b>MIEMBRO REPRESENTANTE:</b> José Baldomero Linares	
<b>RESOLUCIÓN:</b> 157 de 2005	
<b>ZONA DE UBICACIÓN TEMPORAL:</b> Finca "La María" ubicada en la vereda San Miguel, municipio de Puerto Gaitán, departamento del Meta.	
<b>RESOLUCIÓN:</b> 174 de 2005	
<b>FECHA DESMOVILIZACIÓN:</b> 6 de agosto de 2005	
<b>No DESMOVILIZADOS:</b> 209	
<b>FECHA ACEPTACIÓN DEL LISTADO:</b> 12 de agosto de 2005	
<b>MATERIAL DE GUERRA ENTREGADO:</b>	
<b>ARMAS</b> 232	
- Largas 137	
- Cortas 83	
- Apoyo 12	
<b>UNIDADES DE MUNICIÓN DE DIFERENTE CALIBRE:</b> 22.748	
<b>EXPLOSIVOS</b>	
- Granadas 84	
<b>MATERIAL DE COMUNICACIÓN</b>	
- Radios 2m 26	
- Radios base 9	
<b>ARMAMENTO DEPOSITADO EN:</b> Batallón de Servicio No 17 de Villavicencio, departamento del Meta.	
<b>BIENES ENTREGADOS CON OCASIÓN DE LA DESMOVILIZACIÓN:</b>	
- Vehículos 3	

*Fuente:* Oficina Alto Comisionado para la Paz (2005).

## Figura 3

### *Ficha frentes Héroes del Llano y Héroes del Guaviare*

**NOMBRE DE LA ESTRUCTURA:** Frentes Héroes del Llano y Héroes del Guaviare

**MIEMBROS REPRESENTANTES:** Manuel De Jesús Piraban Y Pedro Oliveiro Guerrero Castillo  
**RESOLUCIÓN:** 76 y 77 de 2006

**ZONA DE UBICACIÓN TEMPORAL:** Inspección de Policía de Casibare, municipio de Puerto Lleras, departamento del Meta.  
**RESOLUCIÓN:** 75 de 2006

**FECHA DESMOVILIZACIÓN:** 11 de abril de 2006

**No DESMOVILIZADOS:** 1.765

**FECHA ACEPTACIÓN DEL LISTADO:** 17 de abril de 2006

**MATERIAL DE GUERRA ENTREGADO:**

ARMAS 1.006  
- Largas 850  
- Cortas 23  
- Apoyo 151

UNIDADES DE MUNICIÓN DE DIFERENTE CALIBRE: 178.798

EXPLOSIVOS  
- Granadas 1.485

MATERIAL DE COMUNICACIÓN  
- Radios 2m 141  
- Radios base 14

**ARMAMENTO DEPOSITADO EN:** Batallón de Servicios No. 7 de Villavicencio, departamento del Meta.

**BIENES ENTREGADOS CON OCASIÓN DE LA DESMOVILIZACIÓN:**  
- Vehículos 26  
- Maquinas de cocer 4



*Fuente:* Oficina Alto Comisionado para la Paz (2005).

En el año 2010, el gobierno nacional reiteraba:  
*La puerta del diálogo no está cerrada con llave.* El gobierno nacional aspiraba que durante el mismo, se pudiera sembrar bases de reconciliación entre colombianos. Y a los grupos que referenciaban diferencias políticas se les invito a un dialogo y negociación con el único propósito de eliminar la violencia y contribuir a una sociedad justa, equitativa y prospera.

(Barcelona Centre for International Affairs —Cidob—, 2019)

De igual forma, se insistió sobre premisas inalterables: la renuncia a las armas, al secuestro, al narcotráfico, a la extorsión, a la intimidación.

En octubre de 2012 iniciaron las conversaciones en Oslo, donde se llegó a la firma de la Agenda de Negociación y la constitución inicial de los equipos de negociación. Las conversaciones se iniciaron bajo tres principios rectores: aprender de los errores del pasado para no repetirlos; cualquier proceso tiene que llevar al fin del conflicto y no a su prolongación; y mantenimiento de las operaciones y presencia militar en el territorio nacional. Todo el proceso se daría con la inamovible premisa de que “Nada está acordado, hasta que todo esté acordado”.

La agenda constaba de 5 puntos a discutir y en cada uno de ellos se llegaron a acuerdos de manera independiente en las rondas de negociación: desarrollo agrario integral, participación política, fin del conflicto (DDR), narcotráfico y consumo de drogas ilícitas, y víctimas. Este último apartado sería el eje, por primera vez, de unas negociaciones de paz. (Cidob, 2019)

Esta reparación integral desarrolla un amplio marco de atención con el fin de lograr la reparación en totalidad, y que las personas se sientan satisfechas, pero miremos en detalle a que se compromete el estado colombiano para brindar una reparación integral de las mujeres víctimas de violencia sexual en el marco del conflicto armado como lo trataremos a continuación

### **3. Las medidas de reparación integral de las mujeres víctimas de violencia sexual**

En el presente capítulo, se evidencian las medidas vigentes en el país para atender de forma integral a las mujeres víctimas de violencia sexual. En Colombia, se ha buscado que se genere y brinde una reparación integral con el fin de proteger y velar por los derechos de las mujeres. Es difícil impedir que sucedan estos hechos, pero el Gobierno nacional quiere mostrar por medio de las medidas que ha establecido que la mujer en Colombia no está sola y existen entidades y personas capacitadas para brindar el apoyo necesario.

La entrevista realizada para esta investigación (ver anexos) arroja dudas de por qué el Estado colombiano no cumple con sus promesas a las mujeres víctimas de la violencia sexual, dado que son personas protegidas por los derechos humanos en su calidad de víctimas. Por ejemplo, la entrevistada 1 denunció ser víctima de violencia sexual desde el año 2018 y a la fecha y no ha recibido ningún tipo de acompañamiento ni indemnización;

como ella misma dice, solo quiero poder llegar a tener una “casita” digna, derecho básico de cualquier ciudadano, más en cuanto víctima reconocida del conflicto armado.

Aunque el Estado promueve todo tipo de campañas publicitarias, firma acuerdos y compromisos con entidades internacionales y demás estamentos, aun así, no parece capaz de resarcir debidamente a una mujer que fue víctima de violencia sexual durante el conflicto. Como abogadas, estamos prestas a colaborar para lograr que los derechos de los ciudadanos sean respetados, confiamos en que el Estado brinda todas las herramientas y soluciones necesarias para este fin. Sin embargo, al investigar nos damos cuenta que la mayoría de veces son promesas sin sustento que solo hacen que las víctimas se resignen a no denunciar, ya que, aparte de que pueden convertirse en objetos de acosos y amenazas por parte de sus victimarios, también son olvidadas completamente por el Estado.

La ley colombiana indica que todo ciudadano tiene derecho a vivienda, educación y salud digna sin importar color, credo o raza, más si es mujer y una víctima reconocida del conflicto. La entrevistada reúne todos los requisitos anteriores y no ha recibido ningún tipo de ayuda, acompañamiento o indemnización.

La Unidad de Víctimas, creo un grupo de profesionales que denomino *Enlaces integrales de víctimas* y estos se encargaban de brindar una atención buena y oportuna y sobre todo integral a las víctimas en el marco del conflicto armado. “Adicionalmente, se desplazan a los municipios más alejados para atender a las víctimas y evitarles incurrir en costos adicionales de traslado” (UARIV, 2020b).

Podemos profundizar en el análisis de la Ley 1448 de 2011 sobre reparación de víctimas del conflicto armado, a la luz de la fundamentación iusnaturalista de los derechos

humanos si nos preguntamos cuál es la legitimidad de la Ley de Reparación de Víctimas en Colombia. Es un cuestionamiento muy válido que puede llevarnos a lugares insospechados, en todo caso, la legitimidad de esta ley dependerá de su conformidad sí o no con el derecho natural. Esta ley será tan legítima como adecuada esté a los postulados del derecho natural, entre más se aleje de ellos menos legítima será.

Así, es preciso reflexionar que, si las compensaciones no son las adecuadas, si no se pagan las indemnizaciones, si los victimarios no se comprometen en el resarcimiento del daño, si no dicen toda la verdad, si no son castigados por sus delitos, en fin, si no reparan a la sociedad o a los individuos afectados por su accionar armado, entonces la ley perderá legitimidad social. Al referirse a la verdad, el Centro de Memoria Histórica (2014, p. 43) señala que “en su núcleo esencial, el derecho a la verdad tiene que ver con el derecho a saber, que tienen las sociedades, y el correlativo deber de recordar, que tienen los Estados”.

#### **Figura 4**

*Medidas de satisfacción*

Acciones	Entidades responsables
Exención del servicio militar y desincorporación de las víctimas del conflicto armado.	Ministerio de Defensa
Carta de dignificación.	Unidad para las Víctimas
Memoria histórica	Centro Nacional de Memoria Histórica
Días conmemorativos: 9 de abril Memoria y solidaridad con las víctimas 25 de mayo dignidad víctimas violencia sexual 30 de agosto víctimas de desaparición forzada 25 de noviembre Día Internacional de la Eliminación de la violencia contra la mujer	-Unidad para las Víctimas -Congreso de la República -Todas las entidades del Sistema (Entidades Territoriales)
Verificación de los hechos y revelación pública y completa de la verdad.	-Fiscalía General de la Nación -Comisiones de la Verdad -Justicia Especial para la Paz -Centro Nacional de Memoria Histórica -Victimarios
Actos de perdón público.	-Gobierno Nacional y Departamental -Fuerza Pública -Victimarios -Justicia Especial para la Paz
Conmemoración y homenajes para las víctimas.	-Todas las entidades del Sistema -Las Víctimas
Búsqueda de personas desaparecidas, identificación y exhumación de cadáveres.	-Unidad Nacional de Búsqueda -Fiscalía General de la Nación
Acciones para la reconstrucción del tejido social en las comunidades.	-Gobierno Nacional -Comunidades

*Fuente:* Unidad para la Atención y Reparación Integral a las víctimas (2020).

## **Figura 5**

### *Medidas de rehabilitación*

Acciones	Entidades Responsables
Estrategia de Recuperación Emocional Grupal – EREG EREARI-NNA-ETNICOS	Unidad para las Víctimas
Estrategia Entrelazando (Sujetos de Reparación Colectiva)	Unidad para las Víctimas
PAPSIVI - Programa de Atención Psicosocial y Salud Integral a Víctimas del Conflicto Armado: -Valoración integral y diagnóstico -Prestación de la atención -Seguimiento -Determinación del lugar de atención y tratamiento especializado	Ministerio de Salud

Fuente: Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (2020).

## Figura 6

### Medidas de restitución

Acciones	Entidades Responsables
Restitución de tierras	-Unidad de Restitución de Tierras -Tribunales de Restitución de Tierras
Restitución de empleo rural y urbano	-SENA -Ministerio de Trabajo
Beneficios de crédito y clasificación especial del riesgo y pasivos. VS	-Superintendencia Financiera -Bancoldex -Finagro -Entidades Financieras
Restitución de vivienda	-Ministerio de Vivienda -Ministerio de Agricultura
Acceso preferencial a programas de formación y capacitación técnica. VS	-SENA -Ministerio de Educación -Ministerio de Trabajo
Validación de la condición de víctima como criterio de desempate en los concursos para acceder a cargos públicos. VS	-Comisión Nacional del Servicio Civil
Acompañamiento Retorno y Reubicación	-Unidad para las Víctimas -Entidades Territoriales

Fuente: Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (2020).

## Figura 7

### Medidas de no repetición

Acciones	Entidades Responsables
Desmovilizar y dismantelar GAOML	-Gobierno Nacional
Verificación de los hechos y difusión pública y completa de la verdad.	-Centro Nacional de Memoria Histórica -Justicia Transicional
Sanción a los responsables de los hechos victimizantes.	-Justicia Transicional

Fuente: Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (2020).

## Figura 8

### Medidas de indemnización

Acciones	Entidades Responsables
Indemnización administrativa	-Unidad para las Víctimas
Indemnización judicial fondo de reparación a víctimas	-Tribunales de Justicia y Paz

*Fuente:* Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (2020).

El acuerdo de Paz consideró la violencia sexual como uno de los delitos con mayor gravedad que no solo cometió un bando del conflicto armado sino que se cometieron por todos los participantes en el conflicto y afectaron a civiles que eran ajenos a la situación, pero por el hecho de estar presentes fueron involucrados en una guerra de la que no eran partidarios.

La corte constitucional estableció que en los autos 092 de 2008 y 009 de 2015, el acuerdo establece la violencia sexual como un delito con una amplia trascendencia pues no solo se ve afectada a la mujer, sino a su núcleo cercano y las afecta de manera trascendental impactando sus vidas, sus derechos en gran forma, pues pierden en muchas ocasiones su identidad étnica y son afectadas en razón a sus características especiales, como religión, identidad étnica y edad (JEP, 2019)

## Figura 9

### *El Protocolo contempla*

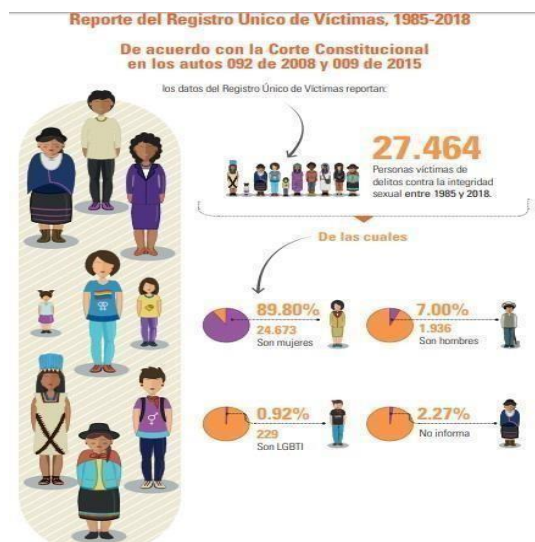


*Fuente:* JEP, 2019.

La Corte Constitucional, en el Auto 009 de 2015, concluyo, con los porcentajes del Registro Unico de Victimas, que 5.110 ciudadanos se violentaron en cuanto a integridad sexual 1985 y 2013, de las cuales el 86 % son mujeres; el 21 % de las víctimas están entre los trece y los veintiséis años, el 2,2 % corresponde a niñas de hasta doce años y el 57,4 % fueron mujeres mayores de veintiséis años. Igualmente, destacó que al 1 de mayo de 2014 fueron reportados 2.461 casos de tortura contra mujeres, de los cuales muchos pudieron tener una connotación de ataque sexual (JEP, 2019)

## Figura 10

### Reporte del Registro Único de Víctimas 1985-2018



Fuente: JEP, 2019.

Para garantizar a las víctimas la reparación integral se garantizó el acceso al (SIVJRNR), y en concordancia con el (DIDH), se estableció en el acuerdo de paz que este delito de violencia sexual no tendría amnistía ni indulto, por la gravedad que reviste, pues son atacadas mujeres simplemente en razón a su género.

[...]

#### Medidas cautelares

Las víctimas de violencia sexual pueden solicitarlas cuando crean estar frente a un daño irreparable

Medidas que se encuentran contempladas en normatividades, pero que en realidad las víctimas no conocen, pues el Estado se ha preocupado por crear leyes, mas no por garantizar que las personas las conozcan.

La Ley 1719 de (2014), en su artículo 22, “contempla las medidas de protección para garantizar que el acceso a la justicia para las víctimas de violencia sexual no genere nuevos riesgos y daños; para ello establece las siguientes reglas”:

1. “Se presume la vulnerabilidad acentuada de las víctimas de violencia sexual con ocasión del conflicto armado y el riesgo de sufrir nuevas agresiones que afecten su seguridad física y personal” (Ley 1719, 2014, Art 22)
2. “Los programas de protección para las mujeres víctimas de violencia sexual deben incorporar el enfoque generacional, el étnico y el de DD. HH., además de armonizarse con los avances legislativos, principios y normas del DIDH y el DIH” (Ley 1719, 2014, Art 22)
3. “Se debe prestar atención psicosocial permanente, hasta su plena recuperación emocional” (Ley 1719, 2014, Art 22)
4. “Estas medidas serán extensivas a su grupo familiar y a las personas que dependan de la víctima y quienes entren en una situación de riesgo por defender los derechos de la víctima”  
  
(Ley 1719, 2014, Art 22)
5. “La implementación de las medidas deberá contribuir al fortalecimiento de su derecho a la participación, sus procesos organizativos y su labor de defensa de los DD. HH”  
  
(Ley 1719, 2014, Art 22)
6. “La solicitud de protección ante las autoridades competentes procede antes de la denuncia del hecho de violencia sexual, sin que medie coacción para rendir la declaración”

(Ley 1719, 2014, Art 22)

*Medidas de protección*

“Para proteger la seguridad de las víctimas de violencia sexual con ocasión del conflicto armado no se requiere esperar a realizar estudios de seguridad, pues se presume la situación de riesgo en la que se encuentra la víctima” (Ley 1719, 2014, Art. 22).

[...]

Las víctimas tienen derecho a recibir una atención y reparación integral, que nos devuelva nuestra condición de vida digna. (JEP, 2019)

En la realidad, lo que encontramos es revictimización, pues las víctimas son obligadas a relatar los acontecimientos a los cuales fueron sometidas no solo a un funcionario, sino a cada representante de las entidades a las que se deben presentar.

Un debate adicional que debemos abordar es que desde el positivismo se plantean serios reparos al iusnaturalismo. Si los derechos humanos son divinos o son inherentes a la persona humana, cómo es posible, por ejemplo, que en Colombia no existiera derecho al sufragio femenino incluso bien entrado el siglo XX. En efecto, hasta el año 1954 la mujer carecía de este derecho humano, pero si se trata de un derecho natural, inherente al ser humano, debió existir a la par con el sufragio masculino. Entonces, las tesis iusnaturalistas no suenan tan sólidas, al parecer para los positivistas no es posible predicar la existencia previa de un paquete o kit de derechos humanos, con que las personas vienen dotadas.

Otro caso puede ser el relacionado con el derecho al medio ambiente sano, el cual se consagró en la Constitución de 1991, pero no lo estaba en la Constitución de 1886. Quiere decir que existieron procesos sociales, industriales y ambientales, entre la vigencia de

ambas constituciones que llevaron a la positivización de los derechos ambientales.

Entonces, los derechos ambientales no eran inherentes a los seres humanos, pues solo aparecen en las normas constitucionales recientes. Solo a partir de que existió conciencia de que los marcados procesos de industrialización que sufrió el mundo a partir del siglo XIX y profundizados en el siglo XX tenían una incidencia nefasta en el medio ambiente y por ende en la salud y bienestar humano se generó la positivización de esos derechos.

En este sentido, cabe destacar que para Bastida (2005, p. 51) el iusnaturalismo no ofrece garantías, cuando afirma que “En suma, [si el único derecho válido es el derecho positivo,] [...] el sistema jurídico se configura como un sistema con identidad propia (soberanía del ordenamiento jurídico a través de su autor referencialidad y positividad)” (Bastida, 1998, p. 26).

Los organismos encargados de prestar los servicios de salud y autoridades a nivel global deben garantizar y acatar las decisiones de las mujeres sobre sus derechos sexuales y reproductivos. Esto es respetar su decisión de tomar un tratamiento, continuar o interrumpir su embarazo (JEP, 2019)

La garantía de justicia y reparación para reestablecer derechos implica una atención médica, guianza psicología y psiquiátrica a víctimas de violencia sexual, se debe brindar gratuitamente la consejería y orientación tanto para víctimas directas como indirectas (Ley 360 de 1997, art. 15; Ley 1257 de 2008). (JEP, 2019)

Estructura de las negociaciones

1. Fase exploratoria

[...]

Durante esta fase se establecieron las diferentes visiones de las medidas y temas necesarios para la terminación del conflicto y las condiciones y principios para el inicio de conversaciones, como por ejemplo que se negociaría en medio del conflicto, que las negociaciones serían fuera del país sin posibilidad de zonas despeje, y que nada estaba acordado hasta que todo estuviera acordado. También se establecieron las líneas rojas de cada parte. Además, también se definieron los negociadores plenipotenciarios representantes del Gobierno y las FARC-EP y el funcionamiento de la mesa de negociación (Barcelona Centre for International Affairs [CIDOB], 2019)

[...]

## 2. Fase fin del conflicto

[...]

El 19 de octubre se instaló la mesa de negociación de manera oficial y el 26 del mismo del mismo mes iniciaron las mesas regionales sobre cada uno de los puntos para garantizar la participación de la sociedad civil en las propuestas para la negociación. Un mes después se iniciaron las conversaciones en la Habana, Cuba. Esta fase culmina con la firma del

Acuerdo Final en Cartagena el 24 de Agosto de 2016 ([CIDOB], 2019)

[...]

## 3. Fase construcción de paz

Esta es la fase de implementación de los Acuerdos que, de acuerdo con el Alto Comisionado para la Paz y a los expertos en construcción de paz, se deberá extender por mínimo 10 años. Es el proceso principal y el reto más duro para el proceso de paz y para el país ([CIDOB], 2019)

El Día D, fue el día de la firma del Nuevo Acuerdo, y el inicio del proceso de implementación. Desde entonces se definió que el proceso de concentración, desmovilización y dejación de armas deberá cumplirse bajo todos los protocolos, dentro de

los primeros 180 días (D+180). Es decir que, según lo acordado, el 1 de junio de 2017 las FARC-EP deberán estar concentradas en las zonas veredales y haber dejado la totalidad de sus armas en los contenedores de las Naciones Unidas, veedores de la implementación y cumplimiento de los acuerdos ([CIDOB], 2019)

*Acuerdo sobre víctimas del conflicto: “sistema integral de verdad, justicia, reparación y no repetición”, donde se incluye la jurisdicción especial para la paz; y compromiso sobre derechos humanos:*

El conflicto armado en más de cincuenta años ha dejado un saldo de más de siete millones de víctimas. En agosto de 2013 las FARC-EP reconocieron, por primera vez desde el inicio de los diálogos en La Habana, su cuota de responsabilidad en los miles de muertos en el conflicto armado ([CIDOB], 2019)

El Sistema Integral quedó compuesto por diferentes mecanismos judiciales y extrajudiciales que se pondrán en marcha de manera coordinada con el fin de lograr la mayor satisfacción posible de los derechos de las víctimas, rendir cuentas por lo ocurrido, garantizar la seguridad jurídica de quienes participen en él, y contribuir a alcanzar la convivencia, la reconciliación, la no repetición, y la transición del conflicto armado a la paz. Es la primera vez que un sistema de esta naturaleza se acuerda en una mesa de conversaciones de paz (OACP). Participan del Sistema Integral las víctimas sin discriminación del grupo armado legal o ilegal por quien fueron afectadas([CIDOB], 2019)

Los mecanismos, beneficios, estrategias, etc. incluidos dentro del acuerdo de Víctimas aplica para: los guerrilleros que se acojan al Acuerdo Final y cumplan con la dejación de armas; Agentes del Estado que hayan cometido delitos con razón y en contexto del conflicto armado; paramilitares desmovilizados que busquen reparar a sus víctimas y contribuir al proceso de reparación integral; y terceros civiles, que sin formar parte de ningún grupo armado, se hayan relacionado con éstos de manera no coaccionada para financiarlos o colaborarles y en el marco de la relación se cometieron delitos en razón y contexto del conflicto armado ([CIDOB], 2019)

*Mecanismos:*

- Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, Convivencia y la no Repetición:  
Mecanismo imparcial e independiente, transitorio y extrajudicial. Tiene el objetivo de esclarecer los hechos, reconocer a las víctimas, reconocimiento de responsabilidades, y la promoción de la verdad a través del diálogo ([CIDOB], 2019)

[...]

- Jurisdicción Especial para la Paz: “Conjunto de órganos de administración de justicia que cumplirán con el deber del Estado de investigar, juzgar y sancionar los delitos cometidos con razón y en contexto del conflicto armado, en el marco de la justicia transicional”

([CIDOB], 2019)

- Establecimiento de medidas para la reparación Integral para la construcción de Paz:  
Fortalecimiento del Programa ya existente de reparación integral de víctimas, con inclusión de nuevas medidas que promuevan el compromiso de todos con la reparación:  
reconocimiento de responsabilidades; actos públicos de perdón y reparación y reparación material de víctimas ([CIDOB], 2019)

El informe ejecutivo de gestión de la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras (Superintendencia de Notariado y Registro, noviembre 2010-octubre 2011) “cita que en San Martín (Meta), se hallaron una serie de irregularidades relacionadas con: ventas masivas, resoluciones falsas del INCODER, actualizaciones de áreas que superan el 100% su cabida inicial y escrituras falsas en 1.400 predios equivalentes a 183.000 hectáreas” (Velásquez, 2014, p. 16 citado en Briceño, 2018, p. 40)

El proceso de restitución de tierras de desarrolla en 2 grandes etapas, una administrativa y una judicial (tabla 1).

**Tabla 1**

*Etapas*

---

**Etapas administrativas** Se reciben las reclamaciones, documentan lo sucedido y definen si lo llevan a registro de tierras.  
Y si lo decide el afectado, la Unidad puede acompañarlo en la fase judicial, se elabora demanda que presentará ante el juez competente. (Velasquez, 2014, p. 17)

---

**Etapas judiciales** Los jueces establecen que condición tiene quien fue víctima de despojo o abandono forzado y, se ordena la restitución del predio o compensarlo si ello fuere posible. (Velásquez, 2014, p. 18)

---

El sistema integral de verdad, justicia, reparación y no repetición

El Acuerdo de Paz, determino importante crear un sistema que sea integral y de una respuesta a garantizar los derechos fundamentales de las víctimas y la sociedad estos son: el derecho a la verdad, el derecho a la justicia, el derecho a la reparación y el derecho a la no repetición (Linares y Ospina, 2019, pp. 24-25)

Se creó SIVJRNR, el cual integran Los mecanismos que son la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición (CEV), la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas (UBPD) y la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP), que tienen como fin garantizar los derechos de las víctimas y su reparación ya sea en un ámbito judicial o extrajudicial pero siempre teniendo como prioridad la

Reparación integral a las víctimas de violaciones de DDHH e infracciones del DIH.

[...](Linares y Ospina, 2019, pp. 24-25)

En relación con la CEV y la UBPD, se ha reconocido su importancia a pesar de ser extrajudiciales, pues ayudan en una parte muy importante para lograr la reparación de las Víctimas y es dar con el esclarecimiento de la verdad, y Ubicar a personas que han sido desaparecidos pues sus familiares necesitan poner fin a el dolo y lograr una despedida de acuerdo a sus creencias. (Linares y Ospina, 2019, pp. 24-25)

## Figura 11

### *Objetivos de los mecanismos y medidas del Sistema Integral de Verdad, Justicia,*

<b>CEV</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Órgano temporal –el cual durará tres años– y de carácter extrajudicial.</li><li>• Su objetivo es conocer la verdad de lo ocurrido, contribuir al esclarecimiento de las violaciones de los DDHH, promover el reconocimiento de las víctimas y fomentar la convivencia en los territorios para garantizar la no repetición.</li></ul>
<b>UBPD</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Órgano de carácter humanitario y extrajudicial.</li><li>• Su objetivo es coordinar y contribuir a realizar las acciones de búsqueda, localización e identificación de todas las personas dadas por desaparecidas que se encuentren con vida y, en los casos de fallecimiento, la localización, recuperación, identificación y entrega digna de restos; cabe resaltar que estas no podrán sustituir ni impedir las investigaciones judiciales.</li></ul>
<b>JEP</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Órgano judicial y autónomo constituido por tres salas (reconocimiento de verdad y responsabilidad, amnistía y de definición de situaciones jurídicas) y el Tribunal para la Paz.</li><li>• Su función es administrar, investigar, juzgar y sancionar a los responsables de las violaciones de los DDHH e infracciones del DIH.</li></ul>
<b>Reparaciones</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Estas buscan asegurar la reparación integral de las víctimas, a saber: restitución, indemnización, rehabilitación y satisfacción.</li></ul>

*Reparación y No Repetición (SIVJRNR) Fuente:*

Linares y Ospina (2019, p. 28).

Al consolidar la integración de diversos mecanismos de justicia transicional sui géneris en la experiencia nacional e internacional, se espera lograr que se atienda al reconocimiento de responsabilidades por parte de los actores en el conflicto armado, de manera que se facilite su reincorporación, se permita incluso su participación política en el Congreso de la República y en instituciones públicas como funcionarios o contratistas y se aporte a la satisfacción de los derechos de las víctimas. (Linares y Ospina, 2019, p. 28)

Este capítulo nos relata el amplio desarrollo que conlleva la reparación integral a mujeres víctimas de violencia sexual en el marco del conflicto armado, pero ¿qué pasa en realidad? ¿debe crearse nuevos retos en nuestro estado para reparar integralmente? Las víctimas que hicieron parte de esta creación académica van a encontrar plasmada su opinión a continuación

#### **4. Retos y realidades de la reparación integral de víctimas de violencia sexual en el marco del conflicto armado en Colombia**

*El Meta se comprometió con las víctimas del conflicto armado*

La Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas participó en el Taller “Inclusión de la política pública de víctimas en los planes de desarrollo en clave al Plan de Acción Territorial”.

Carlos Arturo Pardo Alezones, director territorial de la Unidad para las Víctimas en Meta y Llanos Orientales, señaló que el seminario busca crear métodos que contribuyan a implementar políticas públicas de víctimas en el plan de desarrollo municipal con la aplicación del decreto 2460 del 2015 comparte la Corresponsabilidad en la Ley de Víctimas (UARIV, 2016).

Con los datos recolectados en el encuentro se tiene la expectativa de que los 29 municipios del departamento del Meta conozcan e implementen métodos con el fin de materializar a ley de víctimas y lograr una reparación completa e integral (UARIV, 2016). En este taller participaron los municipios del departamento de la meta en muestra del compromiso para la reparación integral a las víctimas. De ellas, más de 23.200 han recibido indemnización por un valor superior a los 141.502 millones de pesos. Se han usado 71.850 millones de pesos para atender a las víctimas del conflicto (UARIV, 2016) Y si se ha indemnizado a las víctimas pero no solo somos seres humanos a nivel económico, también tenemos sentimientos que están siendo anulados por partes de los entes gubernamentales. *Mesetas,*

*ejemplo de seguimiento a la política pública de víctimas en el país* La Unidad para las Víctimas con el apoyo del programa de cooperación alemana GIZ, acompañó a la alcaldía municipal de Mesetas (Meta) en la presentación del informe de avance de la política pública de atención a sobrevivientes del conflicto armado que residen en este territorio. El documento de balance que fue socializado contenía los aprendizajes y los retos de la alcaldía en sus cuatro años de gobierno, resaltando que reparar a las víctimas es una tarea conjunta, en la que es fundamental el reporte de información y el cumplimiento de metas de cada secretaría.

En esta misma línea se identificó la necesidad de contar con dos perfiles profesionales que realicen seguimiento a los espacios de la política pública de víctimas (Comité Territorial de Justicia transicional, subcomités y Mesa de participación de Víctimas), y un orientador que asista las inquietudes en materia de atención, asistencia y reparación integral de la población.

A partir de los resultados del cuatrienio en la certificación territorial del municipio, se evidenció que el trabajo conjunto de la alcaldía, asesorado por la Unidad para las Víctimas y el programa de cooperación alemana ProPaz, fue fundamental para superar las barreras de reporte que tenía el ente territorial en su primer año. En el año 2018, Mesetas alcanzó un porcentaje del 77,95 % con calificación ejemplar dando cumplimiento a las competencias ejecutadas en planes, programas y proyectos.

“La Unidad para las Víctimas destaca el informe de empalme de Mesetas como un ejemplo de seguimiento a la política pública de víctimas que permite mostrar a otros municipios del departamento y del país una buena práctica en la implementación de la Ley 1448 del 2011”, afirmó el director territorial para Meta y Llanos Orientales de la entidad, Carlos Pardo

Alezones. (UARIV, 2019)

*Cincuenta sobrevivientes del conflicto en el Meta recibieron su indemnización reparadora*

Como una de las cinco medidas de reparación integral a las víctimas del conflicto armado, que contempla la Ley 1448 de 2011, la Unidad para las Víctimas, a través de la Dirección Territorial Meta y Llanos Orientales, entregó a 50 de los sobrevivientes que están incluidos en el Registro Único de Víctimas, su carta de indemnización económica. La suma entregada por el Estado a estas personas que sufrieron diferentes hechos victimizantes a causa del conflicto armado, fue de cerca de \$332 millones.

Claro, un ejemplo a seguir el municipio de Mesetas, pero en *reparación administrativa* no a *reparación integral*, y es que en este punto es muy importante retomar lo tratado anteriormente, no solo las personas necesitan lo económico también requieren, entre otros, lo psicológico, pues, aunque relatado por ellos, con el dinero se conforman, ¿dónde queda su importancia como personas? Lo económico hace que “dignifiquen su vida”, pero no los vuelve al estado que se encontraban antes de ser víctimas.

Durante la jornada, las víctimas provenientes de los municipios de Villavicencio, Puerto López, Puerto Gaitán, San Juanito y Acacías, también fueron orientadas sobre la adecuada inversión de los recursos recibidos.

Carlos Pardo Alezones, director territorial de Meta y Llanos, resalta que para que estas jornadas se den de manera exitosa, es necesario que las víctimas se acerquen a los Centros de Atención a realizar la actualización de sus datos de contacto y sus documentos de identificación para, de esta manera, no incurrir en errores que deriven retrasos en el pago de la indemnización. (UARIV, 2020a)

En el Meta los grupos armados usaron los cuerpos de las mujeres para posicionarse. Y, una vez que lo hicieron, el silencio se volvió ley.

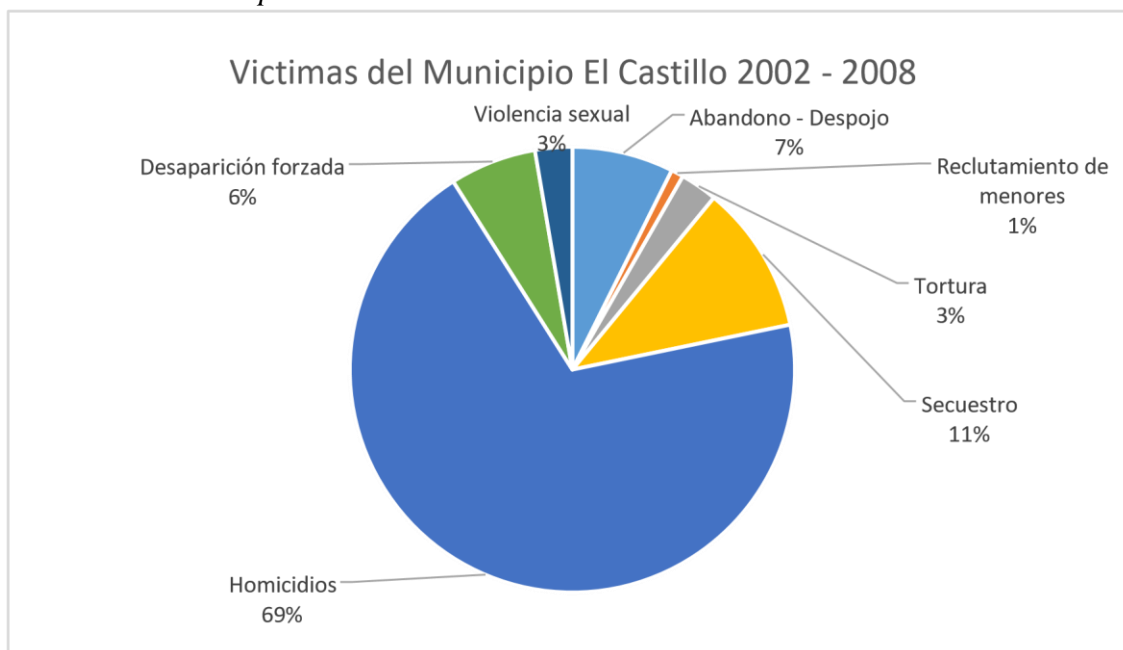
Nancy Gómez, coordinadora de la Asociación el Meta con Mirada de Mujer, que hace parte de la Red organizadora. Indica que “Entraban (grupos armados) a las regiones y dentro de las prácticas que hacían era violar a las mujeres, y así la gente decía que necesitan que nos vinieran a salvar porque había mucha violencia. Y los salvadores eran los paramilitares, los mismos que cometían estos atropellos”. Fue la permanencia en el territorio de los paramilitares, incluso después de la desmovilización, y de la guerrilla de las Farc, incluso después de la firma del Acuerdo de Paz, lo que no permitió que las mujeres alzarán la voz. El impulso para que las mujeres víctimas denunciaran llegó muchos años después, cuando por fin las autoridades las escucharon sin insinuarles que habían provocado la violencia que vivieron, sin desmeritar su relato y en un espacio seguro, no en una fría oficina de una institución judicial. Raíza, Leonor y Marcela se decidieron a contar qué les hicieron. Unas defienden el silencio, porque sienten que las ha protegido, y otras ya no aguantaban callar durante más tiempo. (Valdés, 2020)

El municipio de El Castillo, en el departamento del Meta, ha sido duramente golpeado por la violencia, su ubicación demográfica es atractiva para los grupos armados, los cuales cometen actos ilegales contra su población. De acuerdo con las cifras oficiales, las victimizaciones ocurridas en el municipio El Castillo (2002-2008) se presentan en la figura 12.

Esta es nuestra realidad, la alta tasa de indemnizaciones que reciben las víctimas del conflicto armado, esto es lo que las víctimas entienden por reparación integral, algo meramente económico, claro que es importante, pues son familias humildes que se conforman con poco —“algo es algo peor es nada”—, pero en realidad el Estado se comprometió a dar más.

## Figura 12

### *Víctimas del municipio El Castillo 2002-2009*



*Fuente:* Elaboración propia a partir del Registro Único de Víctimas (2013).

Actualmente existe en Colombia un amplio marco jurídico sobre la protección, atención y reparación integral de las mujeres víctimas de violencia sexual, así como estrategias para la divulgación y formación en derechos humanos y acceso a las rutas de atención, programas y acciones que garantizan el restablecimiento de sus derechos, todo con el fin de continuar con la lucha en contra de este delito que atenta la dignidad y la vida misma de las mujeres. La reparación individual de las víctimas de violencia sexual incorpora medidas de rehabilitación que hacen necesario el diseño, desarrollo y fortalecimiento de estrategias psicosociales rigurosas que conduzcan a su recuperación emocional y empoderamiento personal, familiar y comunitario. (UARIV y UNFPA, s. f., p. 5).

Es importante destacar la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (UARIV) que tiene como misión “liderar acciones del Estado y la sociedad para atender y reparar integralmente a las víctimas, para contribuir a la inclusión social y a la paz”. La ley 1448 de 2011, tiene un enfoque para los casos especiales de violencia sexual frente a las

mujeres víctimas del conflicto armado, en donde se protegen los derechos vulnerados por medio de diferentes mecanismos y estrategias que buscan la recuperación física, emocional y social. (Chávez, 2017)

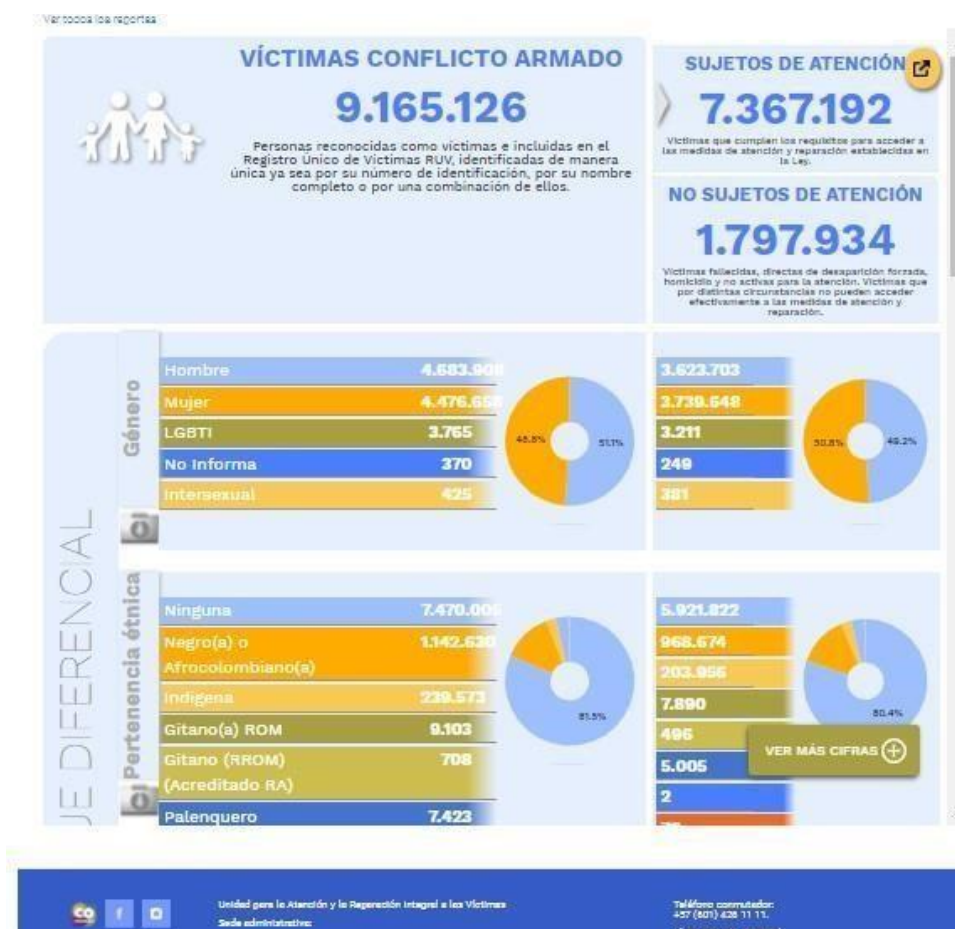
El Estado, ante esta situación, ha generado programas mediante diferentes mecanismos con el fin de brindar apoyo a las mujeres víctimas de abuso sexual. Es un gran compromiso para el Gobierno porque uno de sus propósitos es velar y proteger los derechos humanos de todos los colombianos, es por ello que es importante hacer campañas donde se fomente el respeto, la igualdad de género y oportunidades (Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 2015).

Las herramientas que tiene el Gobierno nacional funcionan de manera correcta, pero es un compromiso diario en la lucha contra este crimen que vulnera la integridad de una mujer. Es un esfuerzo continuo en el que el Gobierno y las entidades gubernamentales buscan más mecanismos para poder actuar de manera óptima brindando un apoyo holístico y buscando la protección de los derechos (Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 2015).

El Meta es una región rica en diversidad cultural, su composición física y cualidades climáticas son muy variadas. Existen muchos caminos veredales y caminos de herradura que los grupos armados conocen y utilizan. Las víctimas de los territorios que sufren el conflicto son, en su mayoría, mujeres. En este caso no haremos mención de su condición socioeconómica, sus oportunidades formativas u oportunidades labores, pero cada uno de estos pueden ser factores agravantes respecto a la vulneración de los derechos, falta de reparación y de atención integral.

**Figura 13**

*Porcentajes de víctimas del conflicto armado*



Fuente: Registro Único de Víctimas.

## 5. Conclusiones

1. En Colombia el delito de violencia sexual tiene una estrecha relación con el conflicto armado, pues con la comisión de este crimen se busca lograr una dominación por el contrario vencido, lo que hace necesaria la intervención del estado para reparar de manera integral a las mujeres víctimas de violencia sexual en el marco del conflicto armado.

2. Tenemos una amplia legislación en tema de reparación integral de víctimas en nuestro país, además hacemos parte de gran variedad de tratados internacionales, pues nuestro país siempre ha demostrado gran preocupación para proteger a sus ciudadanos de violaciones a derechos humanos.
3. Dentro de nuestra legislación tenemos leyes que se focalizan en brindar unas medidas de reparación integral a mujeres víctimas de violencia sexual, nos enmarcan la ruta para cumplir con la integralidad que requiere la reparación, pues su eje es devolver a estas víctimas a su estado antes vulneración de derechos.
4. A pesar de nuestra amplia legislación, que día a día se fortalece tenemos falencias en la aplicación de las mismas, pues según los relatos de las víctimas que hicieron parte de este proyecto el estado se olvidó de ellas, lo máximo que podrían llegar a recibir es una indemnización algo económica con lo cual se consuelan, pero en medio de una legislación tan enriquecida como tenemos en nuestro país, una indemnización no representa la totalidad de reparación. El reto que nos debemos proponer es ir más allá de lo académico, lograr unas reparaciones reales e integrales pues es lo que merecen las mujeres de nuestro país.

No se llevó a cabo reparación integral de víctimas del conflicto armado en los municipios en estudio. Las entrevistas guiadas a las mujeres participantes dentro de esta investigación evidenciaron y constataron la información suministrada como objetivo principal investigativo.

La violencia sexual en el conflicto armado en los municipios de Lejanías, El Castillo y Mesetas (Meta) es, además de una violación a los derechos humanos, una forma de discriminación y uno de los principales obstáculos para lograr la igualdad de género.

Este recorrido investigativo rememora cada uno de los procesos que siguen esperando ser atendidos y en algún momento solucionados, los cuales reflejan en cifras dolorosas los pocos esfuerzos estatales en la atención y resolución de los casos de violencia sexual.

Aunque exista una normativa de reparación integral, la realidad de las víctimas es que no se están ejecutando los actos administrativos en los pueblos objeto de estudio.

Las víctimas son mujeres campesinas. Sus victimarios conocen muy bien el territorio, aprovechan la soledad y el perfil de cada una de estas mujeres para infligirles dolor, angustia y desosiego.

La mujer se percibe como trofeo de guerra y es violentada en medio del conflicto. El “premio” ensancha el ego del varón, aumenta la masculinidad y reitera el mito de que la mujer es el sexo débil y un objeto sexual.

Ni la atención psicológica ni la compensación material se recibe. Para la víctima de delito sexual, el tiempo avanza mucho más lentamente, entre papeleos y diligencias, a la espera de una reparación que nunca se da.

### Referencias

ABColumbia. (2013). *Colombia: Mujeres, violencia sexual en el conflicto y el proceso de paz*. [https://www.abcolombia.org.uk/wp-content/uploads/2017/06/4-Sexual-](https://www.abcolombia.org.uk/wp-content/uploads/2017/06/4-Sexual-Violence-Spanish.pdf)

[Violence-Spanish.pdf](https://www.abcolombia.org.uk/wp-content/uploads/2017/06/4-Sexual-Violence-Spanish.pdf)

Aguilar, Y. (2010). *La atención a mujeres víctimas de violencia sexual, un compromiso institucional en la ciudad de Bogotá.*

<https://repository.javeriana.edu.co/handle/10554/875>

Ayala, E., Osorio, E., y Urbina, J. (2017). La mujer como víctima y actor del conflicto armado en Colombia. *Perspectivas*, 1(1), 73-80.

<https://revistas.ufps.edu.co/index.php/perspectivas/article/view/972/1089>

Chaparro, L. (2018). Segunda parte Genero y Derechos humanos

[Segundapartegeneroyderechoshumanoscapitulo1principiodeigualdad2018lilianachaparro.pdf](https://www.repositorio.cebsa.org/bitstream/handle/10665/259111/S20180005.pdf)

Calbet, N. (2018). *La violencia sexual en Colombia, mujeres víctimas y constructoras de paz.*

<https://www.idhc.org/es/investigacion/publicaciones/otraspublicaciones/laviolenciasexual-en-colombia-mujeres-victimas-y-constructoras-depaz.php>

Cañaveral, D. (2014, diciembre). *Derechos humanos sexuales y reproductivos en el Estado social de derecho: un acercamiento desde la teoría de Norberto Bobbio.*

<https://revistas.ugca.edu.co/index.php/inciso/article/download/265/502?inline=1>

Centro de Recursos contra la Violencia Sexual. (2012). *¿Qué es la violencia sexual?*

[https://www.nsvrc.org/sites/default/files/2012-](https://www.nsvrc.org/sites/default/files/2012-03/Publications_NSVRC_Overview_Que-es-la-Violencia-Sexual.pdf)

[03/Publications\\_NSVRC\\_Overview\\_Que-es-la-Violencia-Sexual.pdf](https://www.nsvrc.org/sites/default/files/2012-03/Publications_NSVRC_Overview_Que-es-la-Violencia-Sexual.pdf)

Barcelona Centre for International Affairs [CIDOB]. (2019). *El proceso de paz con las*

*FARC-EP.*

[https://www.cidob.org/publicaciones/documentacion/dossiers/dossier\\_proceso\\_de\\_paz\\_en\\_colombia/dossier\\_proceso\\_de\\_paz\\_en\\_colombia/el\\_proceso\\_de\\_paz\\_con\\_las\\_farc\\_ep](https://www.cidob.org/publicaciones/documentacion/dossiers/dossier_proceso_de_paz_en_colombia/dossier_proceso_de_paz_en_colombia/el_proceso_de_paz_con_las_farc_ep)

Barraza, C. (2020). El género, una de las posverdades del Acuerdo de Paz. En *Debates y desafíos para los derechos humanos en Colombia* (pp. 15-50). Ediciones USTA.

Bastida, F. (1998). *La soberanía borrosa: la democracia*.

[https://digibuo.uniovi.es/dspace/bitstream/handle/10651/28280/soberania%20borrosa.pdf?sequence=1&as\\_qdr=y15](https://digibuo.uniovi.es/dspace/bitstream/handle/10651/28280/soberania%20borrosa.pdf?sequence=1&as_qdr=y15)

Bonilla, E. (2018, mayo). *Caminos y construcciones de la educación en derechos humanos en Colombia: una mirada histórica desde 1991-2015* [Tesis doctoral en Educación.

Facultad de Educación, Universidad Santo Tomás]. Centro de Recursos para el Aprendizaje y la Investigación.

<https://repository.usta.edu.co/bitstream/handle/11634/13187/2018elsabonilla.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Briceño, M. (2018). *Reportaje sobre la restitución de tierras en el departamento del Meta La Ley 1448 del 2011: no se ha cumplido y ya agoniza* [Trabajo de grado. Facultad de Comunicación y Lenguaje, Pontificia Universidad Javeriana]. Repositorio Institucional Pontificia Universidad Javeriana.

<https://repository.javeriana.edu.co/bitstream/handle/10554/46914/Brice%C3%B1o%20Mar%C3%ADa%20Alejandra%202018.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Colombia.com. (2018). *Diálogos de paz*.

<https://www.colombia.com/actualidad/especiales/dialogos-de-paz/antecedentes/>

Comisión de la Verdad. (s. f.). *Víctimas*.

<https://comisiondelaverdad.co/transparencia/informaciondeinteres/glosario/victimas>

Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (2015). *Las mujeres frente a la violencia y la discriminación derivadas del conflicto armado en Colombia.*

<http://www.cidh.org/countryrep/ColombiaMujeres06sp/V.htm>

Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (2016). *Acceso a la justicia para mujeres víctimas de violencia en las américas.* Obtenido de

<https://www.cidh.oas.org/women/Acceso07/cap1.htm>

Comité Internacional de la Cruz Roja. (2014). *Violencia sexual en conflictos armados: preguntas y respuestas.*

<https://www.icrc.org/es/doc/resources/documents/faq/sexual-violencequestionsandanswers.htm>

Concepto.com. (2015). *Método cualitativo.* <https://concepto.de/metodo-cualitativo/>

Congreso de la República de Colombia. (2008a). *Ley 1236 del 2008.*

[https://www.oas.org/dil/esp/Ley\\_1236\\_de\\_2008\\_Colombia.pdf](https://www.oas.org/dil/esp/Ley_1236_de_2008_Colombia.pdf)

Congreso de la República de Colombia. (2008b). *Ley 1257 del 2008.*

<http://www.suinjuriscol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Leyes/1676263>

Congreso de la República de Colombia. (2014). *Ley 1719 del 2014.*

[http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley\\_1719\\_2014.html](http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1719_2014.html)

Congreso de la República. (2014). *Ley 1719 de 2014.*

[http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley\\_1719\\_2014.html](http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1719_2014.html)

Congreso de la República. (2011). *Ley 1448 de 2011.*

<https://www.unidadvictimas.gov.co/sites/default/files/documentosbiblioteca/ley->

1448-de- 2011.pdf

Valdés, B. (2020, 23 de marzo). *Las mujeres que denuncian violencia sexual en el Meta*. <https://www.elespectador.com/colombia-20/paz-y-memoria/las-mujeresquedenuncianviolencia-sexual-en-el-meta-article/> Corte Constitucional. (2008). Auto 092 de 2008. <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/autos/2008/a092-08.htm>

Corte Constitucional. (2015). Auto 009 de 2015. <https://www.corteconstitucional.gov.co/T-025->

[04/AUTOS%202015/Auto%20009%20del%2027%20de%20enero%20de%202015seguinte%20ordenes%20y%203%20del%20auto%20092-08.pdf](https://www.corteconstitucional.gov.co/T-025-04/AUTOS%202015/Auto%20009%20del%2027%20de%20enero%20de%202015seguinte%20ordenes%20y%203%20del%20auto%20092-08.pdf) Corte Interamericana de Derechos Humanos. Caso Velásquez Rodríguez Vs. Honduras

(julio 29 de 1988). Sentencia del 29 de julio de 1998.

[https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec\\_04\\_esp.pdf](https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_04_esp.pdf)

Consultoría para los Derechos Humanos y el Desplazamiento (CODHES). (2017).

*Violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes en Colombia*.

[https://issuu.com/codhes/docs/doc\\_20codhes\\_2033\\_20violencia\\_sexua](https://issuu.com/codhes/docs/doc_20codhes_2033_20violencia_sexua)

Defensoría del Pueblo. (s. f.). *¿Qué son los derechos humanos?*

[https://www.defensoria.gov.co/public/Normograma%202013\\_html/Normas/Guia\\_Inducc\\_Cartilla\\_3.pdf](https://www.defensoria.gov.co/public/Normograma%202013_html/Normas/Guia_Inducc_Cartilla_3.pdf)

Díaz, N., y Montejó, N. (2016). *Reparación integral a víctimas de violencia sexual en el conflicto armado colombiano*. Pontificia Universidad Javeriana.

<https://repository.javeriana.edu.co/bitstream/handle/10554/21364/DiazCorzoNataliaLizeth2016.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Durán, M. R. (2017). *Efectos políticos de la reparación integral para la reconstrucción de la ciudadanía democrática*. Universidad Católica de Colombia.

<https://repository.ucatolica.edu.co/bitstream/10983/15109/1/TESIS%20CON%20LI>

CENCIA-

%20EFECTOS%20POLITICOS%20DE%20LA%20REPARACION%20INTEGR

AL%20PARA%20LA%20RECONSTRUCCION%20DE%20LA%20CIUD.pdf

Fiscalía General de la Nación. (2016). *Protocolo de investigación de violencia sexual*.

[https://www.fiscalia.gov.co/colombia/wpcontent/uploads/Protocolodeinvestigacio%](https://www.fiscalia.gov.co/colombia/wpcontent/uploads/Protocolodeinvestigacio%CC%81n-de-violencia-sexual-cambiosaceptados-final.pdf)

[CC%81n-de-violencia-sexual-cambiosaceptados-final.pdf](https://www.fiscalia.gov.co/colombia/wpcontent/uploads/Protocolodeinvestigacio%CC%81n-de-violencia-sexual-cambiosaceptados-final.pdf)

Fisco, S. (2005). *Atroces realidades: la violencia sexual contra la mujer en el conflicto armado colombiano*. <https://www.redalyc.org/pdf/777/77720407004.pdf>

Gáfaró, M., y Romero, D. (2011). *Violencia sexual contra la mujer en medio del conflicto armado y su trámite dentro del marco de justicia y paz: los crímenes invisibles de la guerra en Colombia*.

[https://repository.javeriana.edu.co/bitstream/handle/10554/5593/tesis637.pdf?seque](https://repository.javeriana.edu.co/bitstream/handle/10554/5593/tesis637.pdf?sequence=3#:~:text=Los%20abusos%20sexuales%20y%20el,desplazamiento%20de%20l)

[nce=3#:~:text=Los%20abusos%20sexuales%20y%20el,desplazamiento%20de%20l](https://repository.javeriana.edu.co/bitstream/handle/10554/5593/tesis637.pdf?sequence=3#:~:text=Los%20abusos%20sexuales%20y%20el,desplazamiento%20de%20l)  
[a%20poblaci%C3%B3n%20civil](https://repository.javeriana.edu.co/bitstream/handle/10554/5593/tesis637.pdf?sequence=3#:~:text=Los%20abusos%20sexuales%20y%20el,desplazamiento%20de%20l)

Garrido, C. (2016). *La gestión del conflicto en las organizaciones complejas*.

[https://dspace.unia.es/bitstream/handle/10334/3593/0719\\_Leon.pdf?sequence=3](https://dspace.unia.es/bitstream/handle/10334/3593/0719_Leon.pdf?sequence=3)

Márquez, J., y Gómez, A. (2016). La reparación: una aproximación a su historia, presente y perspectivas. *Civilizar Ciencias Sociales y Humanas*, 17(33), 59-

80.<https://revistas.usergioarboleda.edu.co/index.php/ccsh/article/view/899/763>

Gómez, F. (2007). El derecho de las víctimas a la reparación por violaciones graves y sistemáticas de los derechos humanos. En *El derecho de las víctimas a la reparación integral balance y perspectivas* (pp. 11-65). Instituto Latinoamericano de Servicios Legales Alternativos (ISLA).  
[http://www.ilsa.org.co/biblioteca/ElOtroDerecho/Elotroderecho\\_37/El\\_otro\\_derecho\\_37.pdf](http://www.ilsa.org.co/biblioteca/ElOtroDerecho/Elotroderecho_37/El_otro_derecho_37.pdf)

Isaza, J. (s. f.). *Hacia una definición del conflicto desde las ADR*.

<https://www.prodialogo.org.pe/sites/default/files/material/files/isaza.pdf>

Human Rights Library. (1998). *Los Derechos Humanos de la Mujer, un guía a los documentos oficiales de la ONU*.

<http://hrlibrary.umn.edu/instree/women/spanwmn.html>

Instituto de Estudios para el Desarrollo y la Paz (Indepaz). (2018). *Conflictos armados focalizados*. <http://www.indepaz.org.co/conflictos-armados-focalizados/>

Instituto Interamericano de Derechos Humanos. (2007). *Atención integral a víctimas de tortura en procesos de litigio. Aportes psicosociales*.

<https://www.corteidh.or.cr/tablas/24673.pdf>

Jurisdicción Especial para la Paz (JEP). (2016). *Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera*.

[https://www.jep.gov.co/Marco%20Normativo/Normativa\\_v2/01%20ACUERDOS/N01.pdf](https://www.jep.gov.co/Marco%20Normativo/Normativa_v2/01%20ACUERDOS/N01.pdf)

Jurisdicción Especial para la Paz (JEP). (2019). *Protocolo de comunicación de la Unidad de*

*Investigación y Acusación con las víctimas de violencia sexual.*

[https://www.jep.gov.co/SiteAssets/Paginas/JEP/uia/Gruposmisionales/Preliminar%](https://www.jep.gov.co/SiteAssets/Paginas/JEP/uia/Gruposmisionales/Preliminar%20-)

20-

Protocolo%20de%20comunicacio%CC%81n%20con%20vi%CC%81ctimas%20de

%20violencia%20sexual%20.pdf

Justicia Especial para la Paz (JEP). (s. f.). *Protocolo de comunicación de la Unidad de*

*Investigación y Acusación con las víctimas de violencia sexual.*

[https://www.jep.gov.co/SiteAssets/Paginas/JEP/uia/Gruposmisionales/Preliminar%](https://www.jep.gov.co/SiteAssets/Paginas/JEP/uia/Gruposmisionales/Preliminar%20-)

20-

Protocolo%20de%20comunicacio%CC%81n%20con%20vi%CC%81ctimas%20de

%20violencia%20sexual%20.pdf

Junta de Andalucía. (s. f.). *Agilización de procesos judiciales y administrativos para*

*víctimas de violencia doméstica, maltrato y abuso sexual y para menores de edad en conflicto con la ley.*

[https://www.juntadeandalucia.es/export/drupaljda/Violencia\\_Genero\\_Ficheros\\_modulo\\_orden\\_juridico\\_v.g..pdf](https://www.juntadeandalucia.es/export/drupaljda/Violencia_Genero_Ficheros_modulo_orden_juridico_v.g..pdf)

Ley 1592 de 2012. Por medio de la cual se introducen modificaciones a la Ley 975 de 2005

“por la cual se dictan disposiciones para la reincorporación de miembros de grupos armados organizados al margen de la ley, que contribuyan de manera efectiva a la consecución de la paz nacional y se dictan otras disposiciones para acuerdos humanitarios” y se dictan otras disposiciones.

<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=50829#:~:text=La%20presente%20ley%20regula%20lo,esos%20grupos%2C%20que%20hubieren%20decidido>

Linaires, C., y Ospina, J. (2019). *El rol de las entidades territoriales en la implementación del Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición.*

[https://www.coljuristas.org/documentos/tmp/el\\_rol\\_de\\_las\\_entidades\\_territoriales\\_en\\_el\\_sivjrn.pdf](https://www.coljuristas.org/documentos/tmp/el_rol_de_las_entidades_territoriales_en_el_sivjrn.pdf)

Martínez, C. (2018). *La reparación integral a las víctimas del conflicto armado en Colombia en el marco de la justicia transicional.* Universidad Complutense de Madrid. <https://eprints.ucm.es/49477/1/T40329.pdf>

MinSalud. (2018). *Abordaje integral de las violencias de género.* <https://www.minsalud.gov.co/salud/publica/ssr/Paginas/Abordaje-integraldelasviolencias-de-genero.aspx>

Naciones Unidas. (2002). *Derechos de la mujer.* [https://www.ohchr.org/SP/Issues/Women/WRGS/Pages/WRGSIndex.aspx?gclid=CjwKCAjwndCKBhAkEiwAgSDKQcUlt6GSfcT6yzcPDMvH4HSLW0Zpr-](https://www.ohchr.org/SP/Issues/Women/WRGS/Pages/WRGSIndex.aspx?gclid=CjwKCAjwndCKBhAkEiwAgSDKQcUlt6GSfcT6yzcPDMvH4HSLW0Zpr-F7jzr984t6qNPXlrrkWMA98BoCyZIQAuD_BwE)

[F7jzr984t6qNPXlrrkWMA98BoCyZIQAuD\\_BwE](https://www.ohchr.org/SP/Issues/Women/WRGS/Pages/WRGSIndex.aspx?gclid=CjwKCAjwndCKBhAkEiwAgSDKQcUlt6GSfcT6yzcPDMvH4HSLW0Zpr-F7jzr984t6qNPXlrrkWMA98BoCyZIQAuD_BwE)

Naciones Unidas. (2014). *Los derechos de las mujeres son derechos humanos.* [https://www.ohchr.org/documents/publications/hr-pub-14-2\\_sp.pdf](https://www.ohchr.org/documents/publications/hr-pub-14-2_sp.pdf)

Neira, M. (s. f.). *Historias: El Castillo, Meta.* Pueblos en el Olvido. <http://rutasdelconflicto.com/pueblos-olvido/node/38>

Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos

(ACNUDH). (2019). *¿Quiénes son víctimas en Colombia?*

[https://www.hchr.org.co/index.php/77-boletin/analisis/444%20ienes-sonvictimasen-%20colocidombia#\\_ftn2](https://www.hchr.org.co/index.php/77-boletin/analisis/444%20ienes-sonvictimasen-%20colocidombia#_ftn2)

Oficina Alto Comisionado para la Paz. (2005). *Proceso de paz con las Autodefensas.*

<https://reliefweb.int/sites/reliefweb.int/files/resources/9DEF64898DC8E5DEC1257195003707C0-govt-col-19jun.pdf>

Oficina Alto Comisionado para los Derechos Humanos de la ONU. (1985, noviembre 29).

*Declaración sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y del abuso de poder.*

<https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/victimsofcrimeandabuseofpower.aspx>

ONU Mujeres. (2015). *Declaración y Plataforma de Acción de*

*Beijing.* <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/Publicaciones/2015/9853.pdf?file=fileadmin/Documentos/Publicaciones/2015/9853>

Organización de los Estados Americanos (OEA). (1994, junio 9). Convención

interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer

“Convencion de Belem do Para”. <http://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-61.html>

Organización Mundial de la Salud (OMS). (2013). *Violencia sexual.*

[https://apps.who.int/iris/bitstream/handle/10665/98821/WHO\\_RHR\\_12.37\\_spa.pdf;jsessionid=563D7B843C23D7693D2617479795BB4A?sequence=1](https://apps.who.int/iris/bitstream/handle/10665/98821/WHO_RHR_12.37_spa.pdf;jsessionid=563D7B843C23D7693D2617479795BB4A?sequence=1)

Ramírez, N., y Restrepo, O. (2007). *La violencia sexual contra las mujeres: un estudio preliminar*. <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r24504.pdf>

Presidencia de la República. (2013). *Derecho de las mujeres*.

<http://www.equidadmujer.gov.co/ejes/Paginas/politica-publica-deequidaddegenero.aspx>

Procuraduría General de la República. (2017, julio). *Violencia sexual*.

[https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/242429/Violencia\\_sexual\\_Julio\\_2017\\_180717.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/242429/Violencia_sexual_Julio_2017_180717.pdf)

Integral. (2020). *Diccionario de la lengua española* (23.<sup>a</sup> ed.). <https://dle.rae.es/integral>  
Reparar. (2020). *Diccionario de la lengua española* (23.<sup>a</sup> ed.).

<https://dle.rae.es/reparar?m=form>

*Sentencia C - 372*. (2016). Obtenido de

<https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2016/C-372-16.htm>

Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (UARIV). (2016). *El Meta se comprometió con las víctimas del conflicto armado*.

<https://www.unidadvictimas.gov.co/es/nacion-territorio/el-meta-secomprometioconlas-victimas-del-conflicto-armado/13829>

Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (UARIV) y Fondo de

Población de las Naciones Unidas (UNFPA). (s. f.). *Experiencia de la estrategia de recuperación emocional con mujeres víctimas de violencia sexual en Colombia*.

<https://colombia.unfpa.org/sites/default/files/pub-pdf/Mujeres%20V%C3%ADctimas%20de%20Violencia%20Sexual%20Col.pdf>

Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (UARIV). (2017, octubre).

*Víctimas del conflicto armado.*

<https://www.unidadvictimas.gov.co/es/registrounicode-victimas-ruv/37394>

Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (UARIV). (2019). *Mesetas,*

*ejemplo de seguimiento a la política pública de víctimas en el país.*

<https://www.unidadvictimas.gov.co/es/nacion-territorio/mesetas-ejemplo-de-seguimiento-la-politica-publica-de-victimas-en-el-pais/54959>

Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (UARIV). (2020a). *Cincuenta*

*sobrevivientes del conflicto armado en el Meta recibieron su indemnización reparadora.*

<https://www.unidadvictimas.gov.co/es/reparacion/cincuentasobrevivientesdelconflicto-en-el-meta-recibieron-su-indemnizacion-reparadora>

Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (UARIV). (2020b).

*Reparación integral individual.*

<https://www.unidadvictimas.gov.co/es/reparacionintegral-individual/286>

Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (Unicef). (2019, 25 de noviembre). *ONU*

*México hace un llamado a eliminar todas las formas de violencia sexual contra las mujeres y niñas.*

<https://www.unicef.org/mexico/comunicadosprensa/onum%20Mexico-hace-unllamado-eliminar-todas-las-formas-deviolencia-sexualcontra>

Víctima. (2020). *Diccionario de la lengua española* (23.<sup>a</sup> ed.).

<https://dle.rae.es/v%C3%ADctima?m=form>

Velasquez, J. (2014). *Análisis y obstáculos que presenta la restitución de tierras en el departamento del Meta.*

<https://repository.usta.edu.co/bitstream/handle/11634/12800/2014jennyvel%c3%a1squez.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Chávez, S. (2017). *Análisis, diseño, desarrollo e implementación de una solución tecnológica para la gestión integral del Fondo para la Reparación de las Víctimas*

(FRV). <https://es.slideshare.net/SebastinChavez/presentacion-proyecto-78877853>

## **Anexos**

## **Anexo 1. Instrumentos de entrevista**

A continuación, presentaremos uno de los testimonios primordiales para determinar los objetivos de esta investigación. La entrevista se llevó a cabo de manera telefónica. **Entrevista con víctima de violencia sexual**

*Nathalia Garay:* Hola, buenas tardes.

*Entrevistada:* buenas tardes.

*Nathalia Garay:* Hola, mujer, habla con Natalia Garay. Su número, me lo dio Greis. De Víctimas?

*Entrevistada:* Sí. ¿Cómo estás?

*Nathalia Garay:* ¿Está ocupada?

*Entrevistada:* Eh, no.

*Nathalia Garay:* Ah, listo. La necesito así, desocupadita, jejeje. Le comento, yo estoy haciendo una maestría. Yo soy abogada y estoy haciendo una maestría en derechos humanos.

*Entrevistada:* Sí, permítame un momentico, listo. Ahora sí.

*Nathalia Garay:* Eh, yo estoy haciendo mi maestría en derechos humanos, soy abogada. Entonces, yo le comentaba que necesitaba una persona aquí que haya sido víctima de conflicto armado.

*Entrevistada:* Sí, señora.

*Nathalia Garay:* Entonces Greis me facilitó tu número, pero yo no necesito ni su nombre ni donde vive ni nada de eso. Solamente es para efectos académicos la entrevista. Ok. Yo no necesito saber qué le pasó, cuándo le pasó, dónde, qué pasó. Porque no es el tema de mi tesis, mi trabajo de grado lo estoy haciendo en lo que significa la reparación integral que les da a mujeres víctimas de violencia sexual en el conflicto armado.

*Entrevistada:* Sí, sí, señora.

*Nathalia Garay:* Entonces, yo, yo no necesito que usted me diga sí o no, sino que necesito que me diga cómo ha sido tu experiencia en el tema de reparación integral, pues, teniendo en cuenta que usted es víctima de violencia sexual en el marco del conflicto armado. Entonces, solamente necesito que me comente. ¿Cómo ha sido tu experiencia en cuanto a la reparación integral?

*Entrevistada:* Pues la reparación no vale la pena. Pues, qué más te cuento, pues la verdad a mí no me han reparado ni nada.

*Nathalia Garay:* Sí. Le comento, usted, ¿cómo se sentiría reparada por el daño que le fue causado por el conflicto armado?

*Entrevistada:* Bueno, pues yo siento que no he sido reparada como corresponde, o sea, uno quisiera le dieran una tierrita donde uno meter la cabeza. Para hacer así sea una casa, una casita así sea pequeña, pero propia.

Y lo otro, que eso repare el daño, pues no, las secuelas que a uno le quedan, le quedan de por vida.

*Nathalia Garay:* Sí, yo le interrumpo ahí. Y cuando hablamos de reparación integral suponemos que el Estado no solamente le va a indemnizar a usted, sino que va a tratar de reparar íntegramente, como imagino le han dicho a usted muchas veces, esa reparación implica un acompañamiento. Que el Estado le garantice que no le va a volver a pasar algo así, que la indemnice eh, sí, que sé, que le dé estudio, becas de estudio y muchas cosas más. Entonces, sumercé, lo asimila más con la indemnización. Indemnización que no le han dado.

*Entrevistada:* No, nada, nada, nada, ni oportunidades de estudio, ni nada, ni he podido encontrar trabajo o algo.

*Nathalia Garay:* Si le entiendo, sumercé puso en conocimiento en el año 2018. Pero nunca le han dicho nada, ni la han llamado ni le han dado acompañamiento, nada. O sea que sumercé considera que el Estado está siendo ineficiente en cuanto a la reparación integral que promete, ¿sí?

*Entrevistada:* No, nada. Se supone que cuando uno es víctima del conflicto armado le ponen a uno psicólogos, acompañamiento, pero a mí nada, pero a mí nunca me llamaron para nada de eso.

*Nathalia Garay:* Ah sí, yo solamente necesitaba eso. Igualmente, va a ser para temas académicos. Entonces, no sé si me autoriza a grabar lo de la llamada, que igual no la comprometería para nada, y lo metería en temas académicos en cuanto al trabajo que va enfocado a demostrar que el Estado realmente no está reparando a las víctimas.

*Entrevistada:* Sí, señora.

*Nathalia Garay:* Listo, entonces, no hay problema, ¿sí?

*Entrevistada:* No hay ningún problema.

*Nathalia Garay:* Ah, listo. Muchísimas gracias, mujer. Yo cualquier cosa me estoy comunicando para molestarla. Bueno, muchísimas gracias. Hasta luego

## **Historia de Raíza**

Raíza Geraldine Parra es una mujer transgénero y una defensora de derechos humanos incansable. Es la delegada de al menos cuatro espacios públicos para las garantías de derechos y paz de la población LGBT del Meta, y habla claro cuando se trata de explicar la situación de estas personas y cómo el conflicto se ensañó también con ellas. Dice que hubo “mucho reclutamiento, reclutamiento de hombres y mujeres. A ellas las reclutaban por ser mujeres lesbianas y les tocaban los peores espacios con el fin de obligarlas a que ellas debían ‘ser mujeres’, femeninas, heterosexuales. Y obligadas a unas bajezas... de ser violadas entre uno, dos, tres, cinco o diez hombres que para que les gusten los hombres y

aprenda a ser una hembra. Donde quedaron embarazadas, las hicieron abortar. A los chicos, hombres gais reclutados forzosamente para estos frentes fueron violentados, cogían a un chico y entre cinco o diez eran violados y los tenían dentro de sus filas para el desfogue sexual. Unos se volaron, otros se desmovilizaron y otros no quieren hablar de su pasado. Pero esa carga psicológica y emocional que tienen... es desgarrador escucharlos a ellos". (Valdés, 2020)

Su historia personal nunca la había contado, a pesar de que ocurrió hace 33 años, cuando ella era

“un hombrecito gay”, dice, de solo 17 años. Raíza se decidió a hacer la denuncia de esa victimización porque está harta del silencio y porque quiere llamar a las autoridades a que implementen políticas serias de atención psicosocial y médica para la población de orientaciones sexuales e identidades de género diversas del departamento.

“Cuando salimos a mercado, me apartaron de los hijos de mi padrino y a mí me llevaron para un lado. mientras que cuatro cuidaban, los otros hicieron y deshicieron. Golpizas, violaciones, analmente, obligarme a felarlos, me golpeaban con la trompetilla, me decían ‘Maricón, pa matarlo, pa acabarlo, usted no vale’. Uno en ese momento piensa en la muerte. Piensa que no hay más esperanza de nada. Mientras, los golpes también con la culata del fusil, una patada. Cuando terminaron, uno se fue a hablar con los otros cuatro que estaban cuidando y yo pensé: ya me mataron. Pero por allá silbaron y yo me quedé ahí como 45 minutos. Y cuando no escuché nada, me vestí, salí a la vía destapada. Y venirme para la finca llorando, aporreada, sangrando, y llegar a la finca y contarles a mis padrinos, que ellos pensaban que me habían matado. A los seis días de hacerme eso, volvieron a la finca y ahí iban los tipos que me habían hecho eso. Les dijeron a mis padrinos que no dijeran nada porque tomaban represalias contra ellos. A los siete días me tocó salir y venirme para Villavicencio. Ese fue un capítulo que yo enterré. Nunca hablé de eso. Queda uno con secuelas. Quedé con una ETS y esperamos que con este proceso tengamos una atención

integral a salud, que es lo que estamos peleando porque no salimos de la atención normal de un calmante. Y necesitamos también la atención psicosocial porque uno toda la vida vive en temor. Vive un desasosiego tenaz después de un hecho de estos”. (Valdés, 2020)

## **Historia de Leonor**

Leonor no sabe por qué los paramilitares le acabaron la vida que conocía. Pero sí sabe por qué se levantó al día siguiente, adolorida y emocionalmente destrozada, y salió de su casa en Puerto Lleras dejando todo atrás: para proteger a sus tres hijos de que fueran reclutados por uno u otro actor armado.

Sus hijos estudiaban. El mayor tenía 15 años, el siguiente, 13 y el último, 12. “Y ya estaban detrás de los más grandes”, dice. Ella tenía un restaurante a orillas de carretera y acaba de adoptar a una niña, su sobrina, y ahí estaba cuando, el 15 de mayo de 2005, paramilitares se metieron, la golpearon, la violaron, le robaron la tienda del restaurante y la moto que tenía para ese momento. El

16 de mayo se fue. “Bendito el señor que no los reclutaron, porque hui y los saqué a tiempo.

A más de un niño de los compañeros de mis hijos se los llevaron, la guerrilla, los paramilitares”, dice. Pero los años posteriores fueron de necesidades e incertidumbres.

Llegó a Fuente de Oro y ahí estuvo dos años, luego se fue a Villavicencio y económicamente no se pudo sostener, después llegó a El Dorado y ahí estuvo cuatro años.

Los primeros años nadie la auxilió, porque por cuenta de un funcionario que cambió las fechas de su denuncia, no la aceptaron en el Registro Único de Víctimas.

Entonces, decidió nunca más acudir a la institucionalidad para contar lo que le habían hecho.

“Me afectó más de la mitad de mi vida. Hoy en día estoy viva por la misericordia de Dios, porque esa violación me afectó mis órganos y mis genitales, me retiraron el útero y un ovario, y mi vejiga cayó. Tengo una hernia vaginal desde ese tiempo. No quiero que un

hombre me toque ni me hable cosas, detesto que me digan que les gusto. Si me dicen un madrazo, me siento mejor. Fue muy duro, es mi cuerpo que estaba sufriendo de todo: discriminaciones, enfermedades, todo menos nada bueno. Y hay cosas que son muy íntimas para yo decir las”.

“Después de hablar siento libertad. Ser libre. Y esto lo hago con la intención de hablarle a muchas mujeres, a muchas personas que están viviendo el mismo problema y están calladas. Que rompan ese silencio, nosotras nos sentimos solas, sentimos que aquí paramos, pero la vida sigue. Todavía podemos hablar. Que no permitan que se vulneren sus derechos, merecemos que nos escuchen”. (Valdés, 2020) **Historia de Marcela**

Marcela llegó a la jornada de denuncia con su bebé en brazos y hablaba del silencio, porque su historia acababa de contarla a las instituciones y no quería repetirla. Le duele, sobre todo porque llevaba seis años pretendiendo que no había pasado.

Desde 2014, desde el día posterior a la violencia sexual que sufrió por parte de miembros de la guerrilla de las Farc, quiso olvidar que salió de su natal Fuente de Oro y se fue a una vereda de otro municipio a cocinar para darle de comer a su hijo, y que ahí la violaron guerrilleros. No sabe de qué frente, pero recuerda bien haber escuchado “Camilo Tabaco”, que era una estructura armada del

Frente 43 de las Farc, que operó en esta región. (Valdés, 2020)

## **Anexo 2. Tablas, figuras e instrumentos**

El siguiente cuadro comparativo (tabla A1) presenta las esencialidades que se tuvieron en cuenta en la recolección de datos e información durante el proceso y trabajo de campo.

**Tabla A1**

### **Cuadro comparativo**

<b>Sucesos Memorables</b>	<b>Realidades</b>	<b>Expectativas</b>
---------------------------	-------------------	---------------------





<ul style="list-style-type: none"> <li>• Destacar la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (UARIV) que tiene como misión “liderar acciones del Estado y la sociedad para atender y reparar integralmente a las víctimas, para contribuir a la inclusión social y a la paz” (UARIV, 2019). La ley 1448 de 2011 tiene un enfoque para los casos especiales de violencia sexual frente a las mujeres víctimas del conflicto armado, en donde se protegen los derechos vulnerados por medio de diferentes mecanismos y estrategias que buscan la recuperación física, emocional y social.</li> <li>• Durante el desarrollo del trabajo de campo investigativo, se evidencian periodos memorables para recordar: En el año 2012 inicia el proceso de paz entre el Gobierno nacional y las FARC, “un acuerdo general para la terminación del</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se dice que hasta la fecha se han indemnizado 1,2 millones de víctimas y que durante el actual Gobierno las personas compensadas llegan a 310.000 a nivel nacional.</li> <li>• La violencia sexual sigue siendo un riesgo de género para las mujeres que persisten en el conflicto armado colombiano.</li> <li>• En las acciones de la entidad se han entregado 66 giros de ayuda humanitaria a víctimas de tortura con una inversión de \$83.547.644, con corte a 31 de mayo de 2021.</li> <li>• En reparación individual, la entidad ha entregado por tortura 380 giros por un valor total de \$6.240.084.899, correspondientes a indemnizaciones administrativas y judiciales por</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se requieren esfuerzos para lograr recursos que permitan responder por indemnizaciones por vía judicial que ascienden a más de \$302.000 millones, así como para pagar \$130.000 millones adicionales por concepto de atención.</li> <li>• Se deberán buscar alternativas para consolidar mayores partidas para cubrir todas las obligaciones, como el tema psicosocial, al que ya se le invirtieron \$56.000 millones y para el 2022 se tienen proyectados otros \$21.000 millones más.</li> <li>• Mejorar los canales de recolección de información se basa en contribuir con análisis de diferentes tipos de documentos y archivos que brinden información para poder realizar el análisis pertinente de manera investigativas.</li> </ul>
--	--	--



	<p>el hecho de tortura, con corte a 30 de abril de 2021.</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Los instrumentos de recolección de información</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Se espera la entrega del parque en conmemoración a</li></ul>
--	---	--





<p>conflicto y la construcción de una paz estable y duradera”.</p> <p>En el año 2014, el Gobierno sanciona una ley para proteger a las víctimas de violencia sexual. Estas conductas se hacen imprescriptibles; la justicia está obligada a seguir con los procesos y a condenar a los implicados sin que importe cuánto tiempo haya pasado desde la fecha en la que se cometió el delito.</p> <p>En el 2015, se concreta el acuerdo de justicia entre el Gobierno y las FARC y se propone una fecha para firmar el acuerdo.</p> <p>En el 2016 se firma el cese al fuego, la Cámara aprueba el nuevo acuerdo de paz con las FARC; se realiza la cumbre nacional de mujeres y paz para acordar la participación en el plebiscito, el monitoreo</p>	<p>son claves para el desarrollo de la tesis, generan un análisis completo sobre políticas, normas, leyes e historia sobre las mujeres que han sido víctimas de violencia sexual por parte de grupos armados en los municipios de Mesetas, El Castillo y Lejanías, en el departamento del Meta.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Se hace una búsqueda de documentos con registros e información relevante para poder hacer un seguimiento de su proceso y analizarla desde un punto jurídico y social, mostrando las fortalezas y falencias del Gobierno nacional por medio de sus diferentes programas para el apoyo a estas mujeres.</li> <li>• Cabe resaltar en nuestro trabajo de campo y toma de material fotográfico el único homenaje que se encuentra a las víctimas de El Castillo es publicidad de funcionarios, también se puede recordar lo que se suponía sería una fuente luminosa, ahora, a pesar de que no la entregan,</li> </ul>	<p>las víctimas, ya que durante nuestro recorrido nos damos cuenta de que la casa de la paz está deteriorada con humedad, falta de pintura, según lo relatado por la delegada de la alcaldía, quien nos acompañó en el recorrido y quien además nos informó que no ha sido posible el mantenimiento por parte de la administración, pues aún esa obra no ha sido entregada de parte de la Gobernación.</p> <p>□ Se esperaba que cada una de las herramientas importantes para el desarrollo del proyecto permitieran comprobar o descartar hipótesis con parámetros fiables, de esta forma garantizar que las contribuciones al campo del conocimiento investigado sean comprobadas y replicadas.</p>
---	--	---





<p>e implementación del acuerdo de paz.</p> <p>En el 2018, se da la posesión de magistrados de la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP).</p>	<p>se convirtió en un estancamiento de agua que atrae zancudos.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• No existe representación en la mesa de mujeres víctimas por violencia sexual pues existe en ellas temores por factores como estigmatización o tabú. Sin embargo, para la elección de representación en la mesa de víctimas del año 2021 se inscribió una mujer que solicita protección de identidad por los factores que aún las afectan.</li> <li>• La investigación tuvo enfoque cualitativo y cuantitativo de forma descriptiva. Se aplicaron procesos sistemáticos, trabajo de campo empíricos y críticos de investigación dirigidos en el análisis de la información brindada por entidades dedicadas a dar protección y atención integral a las mujeres víctimas de violencia sexual por parte de grupos armados.</li> </ul>	
--	---	--



--	--	--

	<ul style="list-style-type: none"><li>• El día 3 de junio de cada año, se conmemoran las víctimas de El Castillo, muy rara vez tiene acompañamiento de autoridades departamentales.</li><li>• No se homenajean las víctimas de violencia sexual en El Castillo.</li></ul>	
--	---	--

## Tabla A2

### Porcentaje regionalizado de víctimas

Estadística: Nos focalizaremos en el Meta

Departamental		
Departamento	Población (%)	Regionalización (%)
Antioquia	20,9	20,0
Atlántico	2,5	1,3
Bogotá, D. C.	5,3	1,0
Bolívar	5,6	6,7
Boyacá	0,5	0,3
Caldas	1,4	1,1
Caquetá	2,7	2,7
Cauca	3,8	6,5
Cesar	4,7	4,9
Córdoba	4,2	5,7
Cundinamarca	2,1	1,2
Chocó	2,9	6,4
Huila	2,5	1,4
La Guajira	1,9	2,4
Magdalena	5,0	6,0
Meta	3,2	3,0

Nariño	4,6	6,9
Norte de Santander	3,0	2,0
Quindío	0,7	0,3
Risaralda	1,3	0,7
Santander	3,1	1,3
Sucre	3,9	4,0
Tolima	2,6	1,8
Valle del Cauca	7,0	7,0
Arauca	1,2	0,8
Casanare	0,9	0,6
Putumayo	1,9	3,4
Archipiélago de San Andrés	0,0	0,0
Amazonas	0,0	0,0
Guainía	0,1	0,1
Guaviare	0,5	0,5
Vaupés	0,1	0,1
Vichada	0,1	0,1

### **Tabla A3**

#### **Porcentaje por municipios de víctimas**

Estadística: Se presenta el cálculo general como se registra en la página en la tabla señalaremos los municipios objeto de investigación.

Municipal					
Divipola	Departamento	Municipio	Población (%)	Regionalización (%)	Dentro del departamento (%)
50001	Meta	Villavicencio	1,38	0,99	31,24

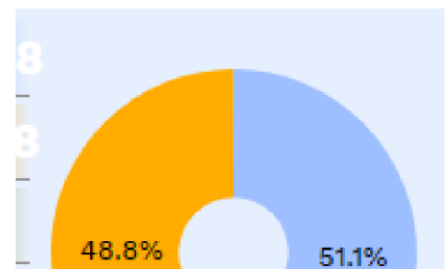
50006	Meta	Acacías	0,21	0,22	6,79
50110	Meta	Barranca de Upía	0,02	0,03	0,95
50124	Meta	Cabuyaro	0,02	0,04	1,13
50150	Meta	Castilla la Nueva	0,03	0,02	0,59
50223	Meta	Cubarral	0,03	0,03	0,85
50226	Meta	Cumaral	0,06	0,04	1,20
50245	Meta	El Calvario	0,00	0,00	0,11
50251	Meta	El Castillo	0,06	0,12	3,85
50270	Meta	El Dorado	0,03	0,05	1,49

50287	Meta	Fuente de Oro	0,05	0,03	1,05
50313	Meta	Granada	0,32	0,10	3,10
50318	Meta	Guamal	0,02	0,03	0,84
50325	Meta	Mapiripán	0,06	0,17	5,37
50330	Meta	Mesetas	0,05	0,04	1,20
50350	Meta	La Macarena	0,03	0,03	0,97
50370	Meta	Uribe	0,02	0,03	1,10
50400	Meta	Lejanías	0,07	0,07	2,30
50450	Meta	Puerto Concordia	0,05	0,15	4,79
50568	Meta	Puerto Gaitán	0,08	0,15	4,81
50573	Meta	Puerto López	0,09	0,02	0,69
50577	Meta	Puerto Lleras	0,05	0,07	2,08
50590	Meta	Puerto Rico	0,07	0,04	1,19

50606	Meta	Restrepo	0,04	0,06	1,77
		San Carlos de Guaroa			
50680	Meta		0,02	0,02	0,54
50683	Meta	San Juan de Arama	0,06	0,06	1,87
50686	Meta	San Juanito	0,00	0,01	0,17
50689	Meta	San Martín	0,11	0,07	2,09
50711	Meta	Vistahermosa	0,16	0,32	9,99

**Tabla A4**

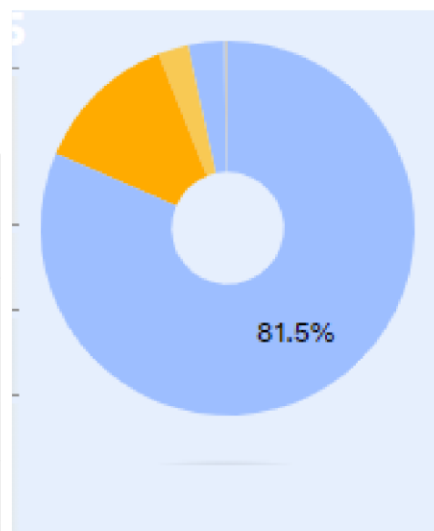
**Porcentaje de género (mujeres)**



**Tabla A5**

*Porcentaje de pertenencia étnica*

Género	
Genero	Cantidad
Hombre	4.683.908
Mujer	4.476.658
LGBTI	3,765
No informa	370
Intersexual	425



Pertenencia étnica	
Pertenencia étnica	Cantidad
Ninguna	7.470.005
Negro(a) o afrocolombiano(a)	1.142.630
Indígena	239,573
Gitano(a) rom	9,103
Gitano (rom) (acreditado RA)	708
Palenquero	7,423
Palenquero (acreditado RA)	2
Afrocolombiano (Acreditado RA)	83
Negro (Acreditado RA)	11
Raizal del Archipiélago de San Andrés y Providencia	11,362
Indígena (Acreditado RA)	284,226

**Tabla A6**

**Porcentaje de impunidad en el Meta**

Hecho victimizante	Víctimas ocurrenci a	Víctimas declaraci ón	Víctimas ubicació n	Sujetos de atención	Número de eventos
Acto terrorista, atentados, combates, enfrentamientos, hostigamientos	2.150	1.760	1.771	1.639	2.481

Amenaza	12.101	8.160	9.490	9.312	12.902
Delitos contra la libertad y la integridad sexual en desarrollo del conflicto armado	925	1.124	1.118	1.104	962
Desaparición forzada	14.799	15.501	10.938	9.699	15.847
Desplazamiento forzado	233.738	234.592	214.285	196.257	252.427
Homicidio	33.450	34.150	25.135	22.229	35.267
Minas antipersonal, munición sin explotar y artefacto explosivo improvisado	1.206	377	440	413	1.220
Secuestro	1.920	1.137	1.314	1.027	1.956
Tortura	285	296	261	248	287
Vinculación de niños, niñas y adolescentes a actividades relacionadas con grupos armados	607	499	485	466	634
Abandono o despojo forzado de tierras	811	0	628	609	965
Pérdida de bienes muebles o inmuebles	4.909	4.645	3.968	3.843	5.264
Lesiones personales físicas	751	576	531	518	755
Lesiones personales psicológicas	577	529	520	495	577
Confinamiento	0	0	20	20	0
Sin información	642	2	439	382	676

**Tabla A7**

**Porcentaje de víctimas en Mesetas**

Hecho victimizante	Víctimas ocurrenci a	Víctimas declaraci ón	Víctimas ubicació n	Sujetos de atención	Número de eventos
Acto terrorista, atentados, combates, enfrentamientos, hostigamientos	59	28	24	24	60
Amenaza	621	149	161	157	637
Delitos contra la libertad y la integridad sexual en desarrollo del conflicto armado	62	9	23	21	62
Desaparición forzada	628	130	261	235	648
Desplazamiento forzado	14.210	2.324	3.523	3.153	14.802
Homicidio	1.483	498	451	403	1.539
Minas antipersonal, munición sin explotar y artefacto explosivo improvisado	110	7	13	13	111
Secuestro	89	9	27	21	89
Tortura	19	2	3	3	19
Vinculación de niños, niñas y adolescentes a actividades relacionadas con grupos armados	55	8	8	7	57
Abandono o despojo forzado de tierras	0	0	2	2	0
Pérdida de bienes muebles o inmuebles	112	21	37	36	112
Lesiones personales físicas	55	10	9	9	56
Lesiones personales psicológicas	24	0	22	21	24
Sin información	0	0	1	1	0

**Tabla A8**

**Porcentaje de víctimas en El Castillo**

Hecho victimizante	Víctimas ocurrenci a	Víctimas declaraci ón	Víctimas ubicació n	Sujetos de atención	Número de eventos
Acto terrorista, atentados, combates, enfrentamientos, hostigamientos	59	28	24	24	60
Amenaza	621	149	161	157	637

Delitos contra la libertad y la integridad sexual en desarrollo del conflicto armado	62	9	23	21	62
Desaparición forzada	628	130	261	235	648
Desplazamiento forzado	14.210	2.324	3.523	3.153	14.802
Homicidio	1.483	498	451	403	1.539
Minas antipersonal, munición sin explotar y artefacto explosivo improvisado	110	7	13	13	111
Secuestro	89	9	27	21	89
Tortura	19	2	3	3	19
Vinculación de niños, niñas y adolescentes a actividades relacionadas con grupos armados	55	8	8	7	57
Abandono o despojo forzado de tierras	0	0	2	2	0
Pérdida de bienes muebles o inmuebles	112	21	37	36	112
Lesiones personales físicas	55	10	9	9	56
Lesiones personales psicológicas	24	0	22	21	24
Sin información	0	0	1	1	0

**Tabla A9**

**Porcentaje de víctimas en Lejanías**

Hecho victimizante	Víctimas ocurrenci a	Víctimas declaraci ón	Víctimas ubicació n	Sujetos de atención	Número de eventos
Acto terrorista, atentados, combates, enfrentamientos, hostigamientos	63	38	46	45	64
Amenaza	340	11	137	136	351
Delitos contra la libertad y la integridad sexual en desarrollo del conflicto armado	30	2	16	16	30
Desaparición forzada	240	61	170	148	240
Desplazamiento forzado	9.504	3.244	4.578	4.200	9.982
Homicidio	1.010	274	495	434	1.043

Minas antipersonal, munición sin explotar y artefacto explosivo improvisado	33	1	9	9	33
Secuestro	102	8	70	66	102
Tortura	12	1	9	9	12
Vinculación de niños, niñas y adolescentes a actividades relacionadas con grupos armados	10	1	10	10	10
Abandono o despojo forzado de tierras	3	0	9	9	3
Pérdida de bienes muebles o inmuebles	83	19	60	58	87
Lesiones personales físicas	26	5	13	13	26
Lesiones personales psicológicas	15	0	8	8	15
Sin información	0	0	2	2	0

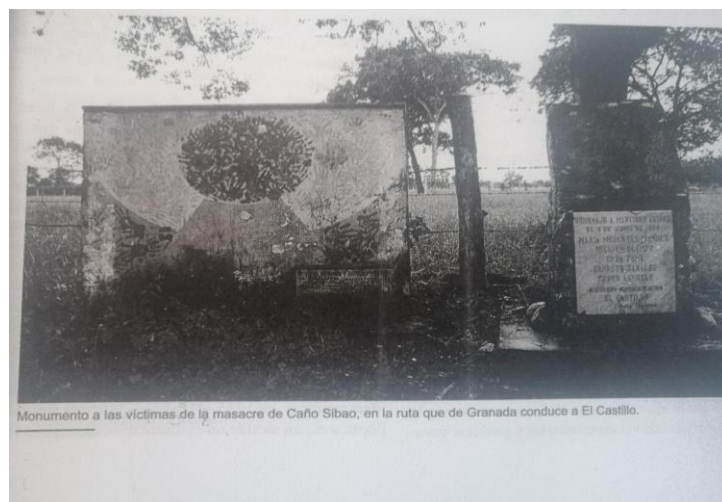
**Tabla A10**

**Porcentajes con relación a medicina legal con las víctimas del conflicto**

Grupo de edad	Homicidio			Suicidio			Transporte			Accidental			Indeterminada		
	Hombre	Mujer	Total	Hombre	Mujer	Total	Hombre	Mujer	Total	Hombre	Mujer	Total	Hombre	Mujer	Total
(00 a 04)	1.232	1.940	3.172	-	-	-	2.875	2.462	5.337	10.062	7.311	17.373	3.286	2.835	6.120
(05 a 09)	888	835	1.724	190	70	260	2.792	1.601	4.393	3.046	2.436	5.482	254	766	1.019
(10 a 14)	3.799	1.550	5.350	2.630	2.972	5.602	4.676	2.390	7.066	3.507	969	4.476	760	388	1.147
(15 a 17)	29.512	3.394	32.906	5.391	4.303	9.693	11.816	4.969	16.785	3.920	606	4.526	1.906	545	2.451
(18 a 19)	39.326	3.428	42.754	5.091	1.975	7.067	14.702	2.905	17.607	3.377	581	3.958	2.130	465	2.595
(20 a 24)	102.375	7.043	109.418	13.082	3.112	16.194	40.843	8.190	49.033	9.738	1.092	10.830	5.039	1.474	6.513
(25 a 29)	81.165	7.192	88.357	9.907	2.083	11.990	32.718	6.299	39.017	7.213	1.240	8.453	4.302	794	5.095
(30 a 34)	58.406	6.021	64.427	7.844	1.650	9.494	22.186	4.282	26.467	7.921	937	8.857	4.076	714	4.789
(35 a 39)	37.464	4.475	41.939	5.151	950	6.102	15.487	3.802	19.289	5.452	752	6.205	3.011	554	3.565
(40 a 44)	22.276	3.218	25.494	3.869	969	4.838	11.209	2.733	13.943	4.751	381	5.132	2.248	450	2.697
(45 a 49)	12.898	1.835	14.733	2.837	592	3.429	8.911	1.894	10.805	3.471	740	4.211	1.501	237	1.738
(50 a 54)	8.100	1.156	9.256	2.251	615	2.866	6.421	1.993	8.413	2.989	344	3.333	1.236	148	1.384
(55 a 59)	3.605	490	4.095	1.426	176	1.602	4.506	1.470	5.976	2.246	549	2.795	1.089	176	1.266
(60 a 64)	1.648	380	2.027	769	219	988	2.341	1.124	3.465	1.082	321	1.403	482	146	628
(65 a 69)	397	154	550	255	67	323	811	816	1.627	369	298	667	217	77	294
(70 a 74)		51	51	-	14	14	-	327	327	-	87	87	-	28	28
<b>Total</b>	<b>403.089</b>	<b>43.161</b>	<b>446.250</b>	<b>60.693</b>	<b>19.767</b>	<b>80.460</b>	<b>182.292</b>	<b>47.257</b>	<b>229.549</b>	<b>69.144</b>	<b>18.644</b>	<b>87.787</b>	<b>31.534</b>	<b>9.795</b>	<b>41.330</b>

### Anexo 3. Evidencia fotográfica

Durante el desarrollo de trabajo de campo e investigativo, se realizó un acercamiento a la población objeto de estudio y se tomaron fotografías que apoyan las observaciones y argumentos planteados en la tesis.



#### Fotografía 1. Monumento a las víctimas de la masacre de caño Sibao (El castillo)

Este fue un monumento en el que se hizo un homenaje a las víctimas de genocidio entre las cuales estaban Líderes de las comunidades, funcionarios públicos, profesores, sacerdotes, políticos, indígenas, menores de edad y mujeres en estado de embarazo.



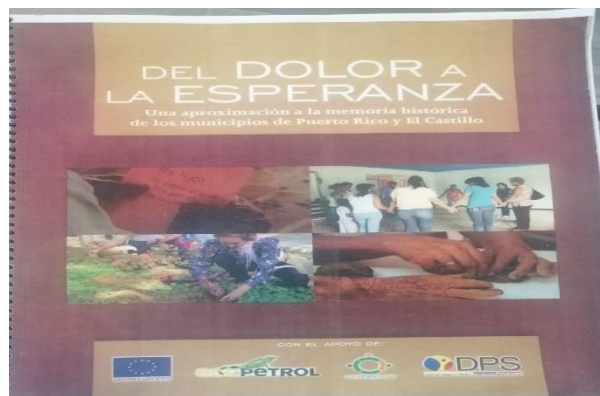
## **Fotografía 2. Taller de apoyo psicosocial en el municipio de El Castillo**

Delegados de la unidad de víctimas del departamento del Meta eventualmente visitan a las víctimas de El Castillo y brindan talleres de apoyo psicosocial con el fin de ayudar a sobrellevar el dolor con el que aún viven.



## **Fotografía 3. Tejiendo memorias en el municipio de El Castillo**

En el municipio de El Castillo se reúnen las víctimas con el fin de participar en talleres donde usan las manualidades como forma de despejar sus mentes y recordar a sus seres queridos.



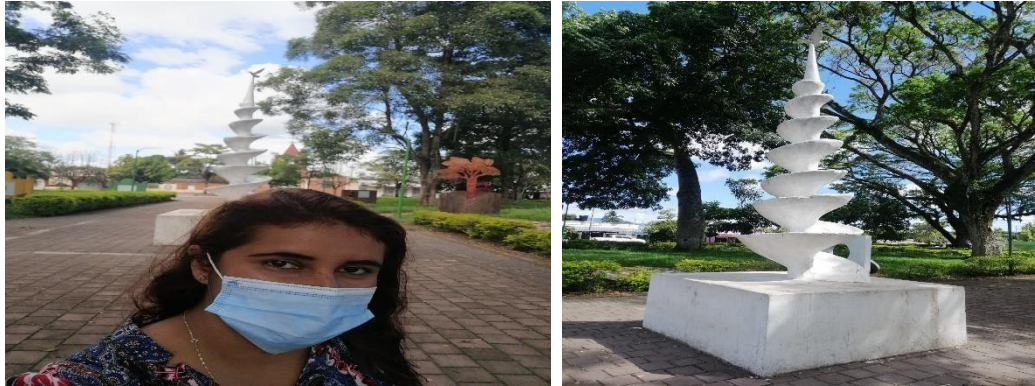
## **Fotografía 4. Del dolor a la esperanza**

Se recolecta información y se plasma en el libro *Del dolor a la esperanza* y es una aproximación a la memoria histórica de los municipios de Puerto Rico y El Castillo.



**Fotografía 5. Representante del enlace de víctimas de la Alcaldía de El Castillo, Sra. Sandra Laverde**

La fotografía me fue tomada junto con la representante del enlace de víctimas del municipio de El Castillo, pues fue ella quien me guio junto con una víctima en un recorrido realizado a los monumentos creados para homenajear a las víctimas del municipio.



**Fotografía 6. Anhelos infinitos e irreversibles de paz**

Monumento que se encuentra en el parque de El Castillo, las víctimas no tienen idea de su significado, en la parte alta se encuentra una paloma que representa la paz.



**Fotografía 7. Punto de encuentro de las víctimas de El Castillo**

Punto de reunión de víctimas donde suelen reunirse el día 3 de junio de cada año. Esta fecha fue por acuerdo, como relata la víctima entrevistada.



### **Fotografía 8. Zona rural de Mesetas**

Este es el estado físico en que se encuentra la zona rural de Mesetas Meta, pues lo que nos muestran en redes sociales y medios de comunicación refleja lo bonito, es decir, una parte de Mesetas mas no la totalidad del municipio.



### **Fotografía 8. A la memoria de seres queridos**

El muro de piedra fue construido y pintado por víctimas, al igual que las piedras pintadas al rededor. Cada víctima decoró su piedra y se reúnen en este punto para recordar a sus seres queridos.



**Fotografía 9. Comparación visual del antes y después de la violencia en El Castillo**

En esta foto se evidencia una realidad que se vivió en el marco del conflicto armado en dicho municipio. Así eran las casas y así quedaron después de vivir la violencia.



**Fotografía 10. Recorrido guiado por víctima y representante del enlace de víctimas de la Alcaldía**

Una de las víctimas del conflicto armado recorre el “homenaje”. En el momento en que se tomó la fotografía, aún no se entregaba oficialmente a las víctimas.



**Fotografía 11. Homenaje a las víctimas de El Castillo**

En cada cuadro se encuentra plasmado el sitio, año y delito que se cometió tratando de crear una memoria para que se recuerden los hechos violentos que se cometieron. Sin embargo no aparece el delito de violencia sexual.



**Figura 12. Cilindro en el techo de Casa de la Memoria**

Imagen simbólica de recuerdos poco gratos. El cilindro de gas en el techo de la Casa de la Memoria le recordó a la víctima que me acompañaba la violencia que vivió en El Castillo.



**Fotografía 13. Visita a lugares de investigación**

Un costado de la Casa de la Memoria que fue pintada de manera particular, pues se encuentran plasmado el sol y figuras animadas de niños.



**Fotografía 14. Edificadoras de paz**

Este fue un espacio que, según lo relatado por la víctima, la policía se peleó hasta que se lo dieron y el texto que plasmaron es: “Somos un conjunto de experiencias, sentimientos y expectativas que, sumadas, ayudan a enfrentar el dolor que el conflicto armado nos dejó. Es hora que, bajo un solo aliento de esperanza, plantemos símbolos de paz y reconciliación, recordando a quienes ofrendaron hasta su vida por un mejor país nuestros hombres y mujeres policías.